



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

**Proyecto de Investigación, previo a la obtención del Título de Ingeniera en
Contabilidad y Auditoría C.P.A.**

Tema:

“El régimen impositivo para microempresas en el sector calzado de la ciudad de
Ambato y su impacto económico en la emergencia sanitaria”

Autora: Alvaro Pomboza, Tatiana Fernanda

Tutor: Dr. Mera Bozano, Edgar Fabián

Ambato – Ecuador

2021

APROBACIÓN DEL TUTOR

Yo, Dr. Edgar Fabián Mera Bozano, con cédula de identidad No. 1803105202, en mi calidad de Tutor del Proyecto de Investigación con el tema: “**EL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS EN EL SECTOR CALZADO DE LA CIUDAD DE AMBATO Y SU IMPACTO ECONÓMICO EN LA EMERGENCIA SANITARIA**”, desarrollado por Tatiana Fernanda Alvaro Pomboza, estudiante de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, modalidad presencial, considero que dicho informe investigativo reúne los requisitos, tanto técnicos como científicos y corresponde a las normas establecidas en el Reglamento de Graduación de Pregrado de la Universidad Técnica de Ambato, y en la normativa para la presentación de Trabajos de Graduación de la Facultad de Contabilidad y Auditoría.

Por lo tanto, autorizo la presentación del mismo ante el organismo pertinente, para que sea sometido a evaluación por los profesores calificadores designados por el H. Consejo Directivo de la Facultad.

Ambato, septiembre 2021

TUTOR



Dr. Edgar Fabián Mera Bozano

C.I. 1803105202

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Yo, Tatiana Fernanda Alvaro Pomboza con cédula de identidad No. 1804772406, tengo a bien indicar que los criterios emitidos en el proyecto de investigación, bajo el tema: **“EL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS EN EL SECTOR CALZADO DE LA CIUDAD DE AMBATO Y SU IMPACTO ECONÓMICO EN LA EMERGENCIA SANITARIA”**, así como también los contenidos presentados, ideas, análisis, síntesis de datos, conclusiones, son de exclusiva responsabilidad de mi persona, como autora de este Proyecto de Investigación.

Ambato, septiembre 2021

AUTORA



Tatiana Fernanda Alvaro Pomboza

C.I. 1804772406

CESIÓN DE DERECHOS

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de este proyecto de investigación, un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación.

Cedo los derechos en línea patrimoniales de mi proyecto de investigación, con fines de difusión pública; además apruebo la reproducción de este proyecto de investigación, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica potencial; y se realice respetando mis derechos de autora.

Ambato, septiembre 2021

AUTORA



Tatiana Fernanda Alvaro Pomboza

C.I. 1804772406

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DEL GRADO

El Tribunal de Grado, aprueba el proyecto de investigación, sobre el tema: “**EL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS EN EL SECTOR CALZADO DE LA CIUDAD DE AMBATO Y SU IMPACTO ECONÓMICO EN LA EMERGENCIA SANITARIA**”, elaborado por Tatiana Fernanda Alvaro Pomboza, estudiante de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, el mismo que guarda conformidad con las disposiciones reglamentarias emitidas por la Facultad de Contabilidad y Auditoría de la Universidad Técnica de Ambato.

Ambato, septiembre 2021



Dra. Mg. Tatiana Valle

PRESIDENTE



Dra. Rocío Cando

MIEMBRO CALIFICADOR



Dr. Carlos Barreno

MIEMBRO CALIFICADOR

DEDICATORIA

A Dios y a la Virgencita María que me han llenado de fortaleza guiándome para poder cumplir con mi formación profesional.

A mis padres Ney y Mariana, mis hermanos Dayanara y John, a mi pequeño sobrino Nicolás quienes son los pilares fundamentales en mi vida.

A mi abuelita Mercedes por siempre creer en mí y que desde el cielo siempre está apoyándome en cada etapa de mi vida.

Tatiana Fernanda Alvaro Pomboza

AGRADECIMIENTO

A Dios todo poderoso por bendecirme y guiarme en el camino y no dejarme caer.

A la Facultad de Contabilidad y Auditoría y a sus maestros quienes impartieron sus conocimientos para mi formación profesional.

A mi familia que con su apoyo incondicional que me animan a seguir adelante.

A mis amigos y aquellas personas, que confiaron en mí y me brindaron su apoyo.

Tatiana Fernanda Alvaro Pomboza

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

TEMA: “EL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS EN EL SECTOR CALZADO DE LA CIUDAD DE AMBATO Y SU IMPACTO ECONÓMICO EN LA EMERGENCIA SANITARIA”

AUTORA: Tatiana Fernanda Alvaro Pomboza

TUTOR: Dr. Edgar Fabián Mera Bozano

FECHA: Septiembre 2021

RESUMEN EJECUTIVO

La presente investigación tiene como objetivo determinar el impacto económico de la aplicación del Régimen Impositivo para Microempresas en el sector calzado de la ciudad de Ambato de la provincia de Tungurahua, por ello se toma como población a las microempresas dedicadas a la fabricación de calzado que se obtuvo al cruzar los catastros que se encuentran en la página del Servicio de Rentas Internas, además se analiza la Ley Orgánica de Simplificación Progresividad Tributaria y su Reglamento. Al finalizar el estudio se concluyó que la aplicación del Régimen Impositivo para Microempresas durante la emergencia sanitaria impactó económicamente a los contribuyentes, ya que algunos microempresarios declaraban cifras mínimas y con la aplicación del nuevo Régimen para el Impuesto a la Renta ahora deben calcular el 2 por ciento de los ingresos menos las retenciones, sin considerar los costos o gastos de la actividad, las microempresas del sector calzado cumplieron con esta obligación pero cancelando los valores en meses posteriores a lo señalado en la ley, debido a que por la emergencia sanitaria no contaban con la liquidez suficiente.

PALABRAS DESCRIPTORAS: SISTEMA TRIBUTARIO, MICROEMPRESAS, LEY ORGÁNICA DE SIMPLIFICACIÓN PROGRESIVIDAD TRIBUTARIA, IMPUESTO A LA RENTA, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

TECHICAL UNIVERSITY OF AMBATO
FACULTY OF ACCOUNTING AND AUDITING
CAREER OF ACCOUNTING AND AUDITING

TOPIC: "THE REGIME IMPOSITIVO FOR MICROENTERPRISES IN THE FOOTWEAR SECTOR OF THE CITY OF AMBATO AND ITS ECONOMIC IMPACT ON THE HEALTH EMERGENCY"

AUTHOR: Tatiana Fernanda Alvaro Pomboza

TUTOR: Dr. Edgar Fabián Mera Bozano

DATE: September 2021

ABSTRACT

This research aims to determine the economic impact of the of Regime Impositivo for Microenterprises in the footwear sector of the city of Ambato of the province of Tungurahua, for this reason, the population is taken as microenterprises dedicated to the manufacture of footwear that was obtained by crossing the cadastres found on the page of the Internal Revenue Service, in addition to analyzing the Organic Law of Simplification Tax Progressivity and its Regulations.

At the end of the study it was concluded that the application of Regime Impositivo for Microenterprises during the health emergency had an economic impact on taxpayers, since some microentrepreneurs declared minimum figures and with the application of the new Regime for Income Tax, 2 percent of income must be calculated less withholdings, without considering the costs or expenses of the activity, microenterprises in the footwear sector complied with this obligation but canceling the values in months after what was indicated in the law, because due to the health emergency they did not have sufficient liquidity.

KEYWORDS: TAX SYSTEM, MICROENTERPRISES, ORGANIC LAW OF SIMPLIFICATION TAX PROGRESSIVITY, INCOME TAX, VALUE ADDED TAX.

ÍNDICE GENERAL

CONTENIDO	PÁGINA
PÁGINAS PRELIMINARES	
PORTADA.....	i
APROBACIÓN DEL TUTOR.....	ii
DECLARACIÓN DE AUTORÍA.....	iii
CESIÓN DE DERECHOS.....	iv
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DEL GRADO.....	v
DEDICATORIA.....	vi
AGRADECIMIENTO.....	vii
RESUMEN EJECUTIVO.....	viii
ABSTRACT.....	ix
ÍNDICE GENERAL.....	x
ÍNDICE DE TABLAS.....	xii
ÍNDICE DE ILUSTRACIONES.....	xiii
CAPÍTULO I.....	1
INTRODUCCIÓN.....	1
1.1 Justificación.....	1
1.1.1 Justificación teórica.....	1
1.1.2 Justificación metodológica.....	3
1.1.3 Justificación práctica.....	3
1.1.4 Formulación del problema de investigación.....	4
1.2 Objetivos.....	4
1.2.1 Objetivo general.....	4
1.2.2. Objetivos específicos.....	4
CAPÍTULO II.....	5
MARCO TEÓRICO.....	5
2.1 Revisión de literatura.....	5
2.1.1 Antecedentes investigativos.....	5
2.1.2 Fundamentos teóricos.....	7
2.2 Hipótesis.....	21

CAPÍTULO III.....	22
METODOLOGÍA	22
3.1 Recolección de la información	22
3.2 Tratamiento de la información	23
3.3 Operacionalización de las variables	25
CAPÍTULO IV	26
RESULTADOS.....	26
4.1 Resultados y discusión	26
4.2 Verificación de la hipótesis	32
4.3 Limitaciones del estudio.....	35
CAPÍTULO V.....	36
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	36
5.1 Conclusiones	36
5.2 Recomendaciones	37
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	38
ANEXOS	43

ÍNDICE DE TABLAS

CONTENIDO	PÁGINA
Tabla 1: Principios Tributarios en el Ecuador	10
Tabla 2: Clasificación de MIPYMES - Ecuador.....	12
Tabla 3: Normas generales del Régimen impositivo para Microempresas.....	13
Tabla 4: Impuesto a la Renta para Microempresas.	14
Tabla 5: Impuesto al valor Agregado para Microempresas	16
Tabla 6: Impuesto a los Consumos Especiales para Microempresas.....	17
Tabla 7: Definiciones	17
Tabla 8: Limitaciones al régimen para microempresas	18
Tabla 9: Obligaciones tributarias para microempresas 1	19
Tabla 10: Obligaciones tributarias para microempresas 2	20
Tabla 11: Operacionalización de las variables.....	25
Tabla 12: Régimen Impositivo para Microempresas 1	26
Tabla 13: Régimen Impositivo para Microempresas 2	28
Tabla 14: Número de empresas dedicadas al sector calzado en Ambato.....	29
Tabla 15: Recaudación Impuesto a la Renta en empresas del sector calzado de Ambato.....	30
Tabla 16: Cumplimiento de la Recaudación del Impuesto a la Renta de las microempresas sector calzado de Ambato	30
Tabla 17: Recaudación de IVA de las microempresas sector calzado de Ambato ...	31
Tabla 18: Discusión Teórica	33

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

CONTENIDO	PÁGINA
Ilustración 1: Elementos del sistema tributario	8
Ilustración 2: Clasificación de impuestos.....	9

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

1.1 Justificación

1.1.1 Justificación teórica

Según Coronel (2017), la contabilidad fiscal o tributaria se puede definir como el conjunto de procedimientos que se realizan en una organización, sea personal o jurídica, con la finalidad de registrar en forma ordenada las transacciones observando la normativa tributaria vigente, obtener información financiera, confiable y oportuna para la toma de decisiones, de manera que se cumpla con todos los preceptos en materia tributaria de manera que no existan riesgos con la Administración tributaria.

Actualmente la tributación tiene la finalidad de recaudar ingresos, aunque en ciertas ocasiones ha sido utilizada como una herramienta para la política social y económica del gobierno. Vargas (2010), recalca que la contabilidad tributaria se constituye en un subsistema contable sustentado sobre una base comprensiva diferente de los principios y normas de contabilidad, orientada a cuantificar y determinar, conforme a las normas fiscales, las obligaciones tributarias con las que debe cumplir un contribuyente determinado. Así mismo, permite efectuar una adecuada medición, reconocimiento y presentación contable de los impuestos, asegurando que se refleje en la contabilidad el impacto de estos sobre los resultados y sobre la situación financiera de una organización. Desde estas perspectivas, la contabilidad tributaria permite armonizar las bases contables con las fiscales.

Como se menciona anteriormente la tributación es necesaria, debido que contribuye para el desarrollo económico del país, debido que el eficiente recaudo de impuestos permite incentivar la generación de empleo y la inversión del producto nacional, es por eso que se incentiva que las pequeñas empresas tengan cultura tributaria la cual permita mejorar el desarrollo del país.

En Ecuador a partir del manejo del gasto público con la dolarización, se pudo observar que es un factor decisivo en la política económica y fiscal, debido que conforman el 50% del presupuesto total del gobierno, es por eso que la administración

tributaria se ve en la necesidad de implementar normas que regularicen a las microempresas debido que en el 2016 las MIPYMES llegaron a tener unas ventas de \$58.335 millones de los cuales \$ 5.424 millones pertenecen a las empresas manufactureras (Punina, 2020).

Por otra parte, el Ministerio Coordinador de la Producción del Ecuador, indica que las microempresas representan el 19% de los productos tradicionales y no petroleros exportados, es por eso que se puede observar que las MIPYMES poseen un lento desarrollo debido a su fuente de capitalización de recursos son financiados o propios. A causa de la emergencia sanitaria que está atravesando el país y el mundo sobre el COVID-19, esto ha hecho que las microempresas desarrollen estrategias que ayuden a impulsar el desarrollo de emprendimientos. Ante esta situación a las microempresas se les complica la aplicación del Régimen Impositivo, debido que para el cálculo del Impuesto a la Renta no podrán contemplar sus gastos ni tampoco podrán deducir el impuesto, debido que el porcentaje del 2% de las ventas que fue establecido el 31 de diciembre del 2019 mediante Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria incorporando el Régimen Para Microempresas (Punina, 2020).

La Ley de Simplicidad y Progresividad Tributaria se instauró en este 2020 para las empresas ecuatorianas; esta nueva reforma establece un nuevo régimen para las microempresas. De acuerdo con Zamora (2018), es importante que en las microempresas establezcan incentivos que permitan el fortalecimiento de las políticas tributarias centradas en la inclusión, así como en la progresividad, debido a que la normativa existente, ha contemplado los beneficios direccionados a empresas grandes, ahora incorpora pequeñas y medianas empresas. Por lo tanto, el realizar un estudio minucioso de los beneficios, exenciones que el Estado otorga a las microempresas, es una temática de gran valía en virtud de que las microempresas son generadoras de productividad y empleo.

Según Sánchez (2016), la importancia de la microempresa en el movimiento de la economía nacional es evidente, alrededor del 60% de los puestos de trabajo en América Latina son generados por este tipo de empresas (micro, pequeñas y medianas). En Tungurahua esta estadística no es diferente, el 74% de los puestos de trabajo reportados por los establecimientos del DIEE (Directorio de Empresas y

Establecimientos) son generados por las PYME, siendo las microempresas el dato más representativo en donde se agrupan el 42% del total de empleados reportados a través del IESS.

1.1.2 Justificación metodológica

El proyecto de investigación se manejó con una metodología bibliográfica y documental con el propósito de profundizar diferentes enfoques y conceptualizaciones, se consultó varias fuentes de información para encaminar correctamente el tema entre las principales tenemos: Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria, Ley de Régimen Tributario Interno y Resolución Nro. NAC-DGERCGC20-00000060.

La investigación se realizó con un enfoque mixto, es cualitativo debido al análisis interpretativo y comparativo que nos permitió entender mejor las variables en estudio, para ello se reunió la información mediante fuentes primarias y secundarias y es cuantitativa debido a que hace uso de datos numéricos para determinar el impacto del nuevo Régimen Impositivo en las Microempresas.

La metodología parte de la información que posee la administración tributaria, datos de número de declarantes, impuesto, entre otros, lo cual sirvió de insumo para analizar el impacto del régimen, a saber, si el sector económico termina pagando más o menos impuestos.

En Ambato el número de microempresas según el catastro del Servicio de Rentas asciende a 29.573 de las cuales 660 se encuentran en el sector de la producción de calzado (CIU C152001: fabricación de botines, calzado, polainas y artículos similares para todo uso, de diferentes tipos de materiales de cualquier material y mediante cualquier proceso, incluido el moldeado)

1.1.3 Justificación práctica

El proyecto de investigación es importante para los contables, afines a las áreas tributarias y personas que estén interesadas en conocer cuánto han pagado de impuestos las microempresas dedicadas a la elaboración de calzado con la aplicación del Régimen Impositivo para Microempresas.

Es de gran valor esta investigación como una guía informativa para que las microempresas tengan en claro cuáles son sus deberes y obligaciones que deben realizar si forman parte del Régimen Impositivo para Microempresas, con el fin de mejorar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y evitar futuras notificaciones y sanciones.

Es necesario el uso y la aplicación correcta de la legislación tributaria ecuatoriana, es responsabilidad de los contribuyentes en presentar la información real de las transacciones que se realiza, ya que la Administración tiene fines recaudatorios lo que contribuye al presupuesto general de Estado para la asignación de recursos a las diferentes partidas presupuestarias para el desarrollo del país, y es necesario tener niveles adecuados de recaudación.

1.1.4 Formulación del problema de investigación

¿El Régimen Impositivo para Microempresas impacta económicamente en el sector calzado de la ciudad de Ambato?

1.2 Objetivos

1.2.1 Objetivo general

Determinar el impacto económico de la aplicación del Régimen Impositivo para Microempresas en el sector calzado de la ciudad de Ambato durante la emergencia sanitaria.

1.2.2. Objetivos específicos

- Analizar los fundamentos teóricos y normativa tributaria aplicable al Régimen Impositivo para Microempresas.
- Evaluar la situación económica de las empresas de calzado, estableciendo su carga fiscal.
- Evaluar la progresividad y simplificación del Régimen para Microempresas en el sector calzado.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Revisión de literatura

2.1.1 Antecedentes investigativos

Las investigaciones analizadas con referencia al Régimen Impositivo para Microempresas son:

Según Ritter (2000), en su tema “El Régimen Impositivo para la Microempresa en Cuba” cuya investigación tenía como objetivo analizar el impacto del Régimen Impositivo para la Microempresa sobre la equidad, eficacia y viabilidad, tanto a nivel de las microempresas individuales como del sector y de la economía y la sociedad globales, llega a plantear como conclusiones desde el punto de vista de la equidad, el Régimen Impositivo discrimina contra aquellas microempresas cuyas compras de insumos exceden el 10% de sus ingresos brutos, referente a la eficiencia tiene efectos insatisfactorios porque limita la entrada de nuevas empresas al sector y lleva a otras a la quiebra, reduce la producción, incrementa los precios, por otra parte el Régimen Impositivo recauda impuestos de las microempresas pero hay diversos efectos en la realidad por lo que se menciona que ha dado origen a una cultura de evasión y de incumplimiento de las obligaciones.

Otro estudio que se ha considerado es el de Boada, Díaz y Ramírez (2021), con el tema “Impacto tributario provocado por el Régimen Impositivo para Microempresas del sector comercial en el Ecuador”, en el que inicia su investigación con el objetivo de analizar el impacto de los cambios tributarios que tienen las pequeñas, medianas y microempresas del sector comercial, mediante la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria implementada durante el año 2019, para lo cual utilizó el enfoque exploratorio, descriptivo y correlacional con apoyo de instrumentos indispensables tales como estudios bibliográficos, leyes o páginas web, obteniendo como conclusión que para el estado ecuatoriano los cambios tributarios son resultados de incremento de recaudación tributaria que aporta económicamente al país, sin embargo, las sociedades y personas naturales presentan ventajas y desventajas, por

ende, ellos son los que deben adaptarse a los continuos cambios en las normas tributarias estipuladas por los órganos de control.

De acuerdo al proyecto de investigación realizado por Montesdeoca y Rosales (2021), con el tema “Análisis de la Aplicación del Régimen Impositivo para Microempresas en el Sector Manufacturero de Guayaquil Año 2020”, han determinado analizar el impacto causado a las empresas manufactureras de la ciudad de Guayaquil tras la aplicación del Régimen Impositivo para Microempresas, investigación realizada mediante la metodología descriptiva y documental con la información proporcionada de los portales de instituciones públicas como: La superintendencia de Compañías, El INEC y el Servicio de Rentas Internas, dando como resultado que la aplicación del Régimen Impositivo para Microempresas (RIM) ha presentado un impacto que afecta directamente al ingreso sin considerar si hubo o no utilidad durante el periodo a declarar, pero concluye que se está cumpliendo con el principio de simplificación tributario y suficiencia recaudatoria.

Seguido por su parte la investigación efectuada por Jarrín (2021), titulado “Análisis del Régimen Impositivo para Microempresas en lo referente a la tarifa del 2% de Impuesto a la Renta sobre ingresos brutos del ejercicio fiscal en las empresas dedicadas a la venta al por mayor de banano y plátano en el cantón el Carmen durante el periodo 2020”, menciona que en el proyecto de investigación se trabajó con una metodología descriptiva, con un método mixto y como instrumento de investigación se utilizó la encuesta dando como resultado que las microempresas no tenían el conocimiento de la aplicación y el pago del 2% de Impuesto a la Renta del Régimen Impositivo para Microempresas; por lo que no hicieron uso de la carta de exclusión o inclusión a este nuevo Régimen y consideran que la aplicación afecta a sus resultados en: la utilidad, los ingresos y el nivel de producción.

De igual manera Bonín, Vélez y Tapia (2021), en el artículo titulado “Impuesto a la Renta Régimen Impositivo para Microempresas ¿acierto o desacierto?” cuyo objetivo es cuestionar al nuevo Régimen Impositivo por la aplicación del 2% sobre los ingresos que los microempresarios deben tributar, en el apartado utiliza un método descriptivo, utilizando fuentes primarias y secundarias para dar conclusiones analíticas de acuerdo a la información doctrinal y legal, por lo que nos indica que al sustituir el

Impuesto a la Renta por un impuesto a los ingresos implica solo un interés recaudatorio por parte del Estado y que no se tiene presente los principios constitucionales básicos como la generalidad, progresividad, eficiencia y fundamentalmente la equidad tributaria, considera que por la emergencia sanitaria que se está viviendo, existirá un decremento en las ventas y no generaran rentabilidad por lo tanto no reconoce su capacidad contributiva.

2.1.2 Fundamentos teóricos

Sistema tributario

Según Zamora (2020), menciona que el sistema tributario es un conjunto de gravámenes que crea el estado con el fin de ejercer de forma eficaz y objetiva el poder tributario. El propósito principal de un sistema tributario recae en la recaudación de ingresos para financiar al Estado, la prestación de servicios públicos y bienes, el gasto social y otras actividades que contribuyen de manera positiva en la sociedad. El sistema tributario es un componente necesario para funcionamiento y financiamiento de un país, al igual que en el incremento de la economía, donde se encarga de recaudar acorde a las políticas vigentes. Por tal motivo, el sistema tributario es un conjunto de impuestos que se dan en un país, en el cual se puede observar un reflejo de la situación actual de la economía de dicho lugar, el mismo que facilita la fiscalización del cumplimiento y aumento de la productividad de la sociedad en las empresas, siendo necesario para aportar a la transparencia, a la política discal, medir el potencial del sistema tributario y el desempeño de la administración.

El sistema tributario representa un instrumento de la política económica que permite a la política fiscal la dotación de ingresos permanentes al Estado y de esta manera pueda cumplir con sus funciones, fomentando la producción y la generación de empleo; el sistema tributario es un factor indispensable para el funcionamiento, financiamiento y crecimiento de una economía, donde el método de recaudo depende de la política fiscal vigente se debe considerar los siguiente elementos en su estructura (Siguenza, et al., 2020).



Ilustración 1: Elementos del sistema tributario

Fuente: (Siguenza, et al., 2020)

Elaborado por: Alvaro Tatiana (2021)

El sistema tributario se traduce en un conjunto de tributos que rigen en un determinado tiempo y espacio, y que están relacionados con la normativa constitucional e íntimamente vinculado con la política económica, cuyo fin se enfoca en la minimización de costos en la recaudación y cumplimiento de la política fiscal (Ruiz , Arias , Ibarra , & Sanandris, 2018).

En Ecuador, el sistema tributario según Garzón, Ahmed y Peñaherrera (2018), lo constituyen un conjunto de impuestos que la ley exige su cumplimiento, los mismos que son administrados por el Servicio de Rentas Internas (SRI), cumpliendo el objetivo de estimular el ahorro, fomentar la inversión y el empleo; así como lograr una distribución equitativa de la riqueza.

Clasificación de impuestos

A partir de lo expuesto, seguidamente se presenta la clasificación de los impuestos vigentes en el país:

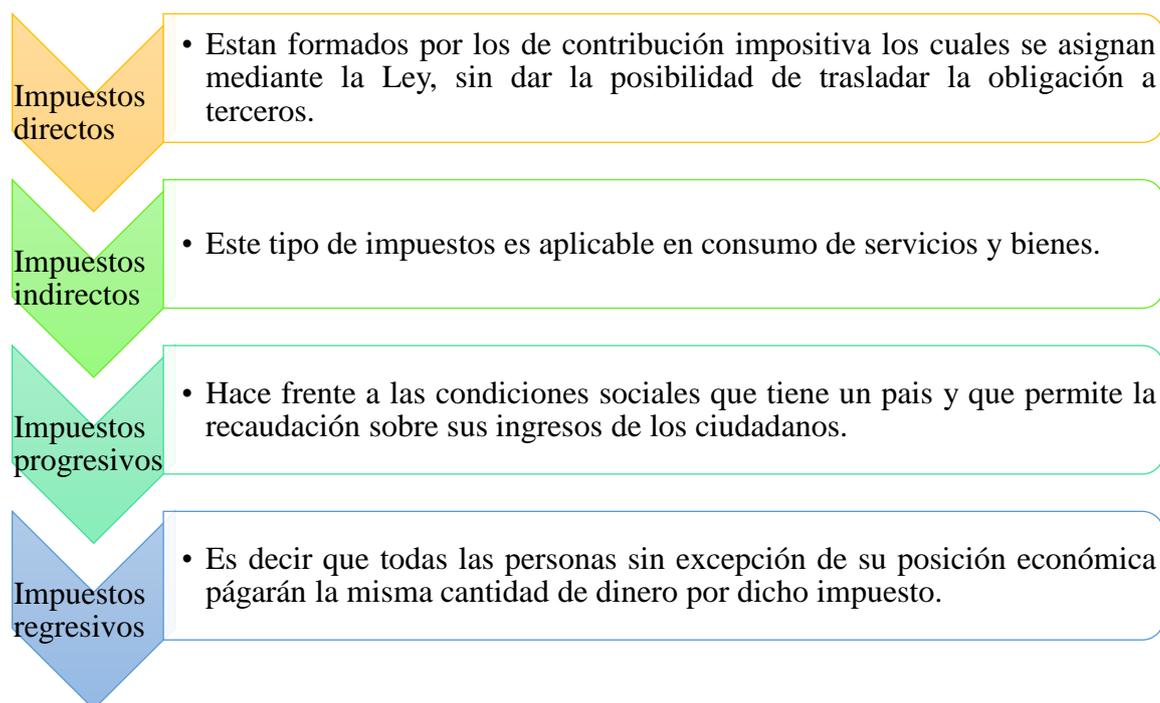


Ilustración 2: Clasificación de impuestos

Fuente: Zamora (2020)

Elaborado por: Alvaro Tatiana (2021)

Política fiscal

Según Levy (2016), indica que política fiscal permite promover el gasto de inversión pública, la cual, a su vez dinamiza el gasto privado de la acumulación, por lo que el propósito de la política fiscal es estabilizar la demanda, mediante la ampliación de la oferta, a través de la inversión productiva, ya sea directamente por el gasto público o por políticas que dinamizan el gasto privado de la inversión. Ello implica una intervención constante en la economía y no únicamente en periodos de recesión. Un objetivo adicional del gasto público es potenciar el multiplicador del ingreso, lo cual implica reducir las fugas externas del ingreso, o sea reducir los desequilibrios económicos estructurales y reducir las ganancias financieras, lo cual resumió bajo el enunciado de eutanasia a los rentistas.

La política fiscal se interpreta cómo las políticas de intervención directa en la economía de los Estados, para conseguir que se incremente en los factores productivos en actividades privadas, también tiene una importancia relativa en el gasto de capital fijo, por lo tanto, se debe promover la inversión pública y al mismo

tiempo fortalece el gasto privado, la importancia de la política fiscal se determina en la composición del gasto público (Levy Orlik, 2016).

Principios tributarios

La política tributaria impulsará el empleo y la producción de bienes y servicios e incentivará proyectos ecológicos y sociales, la tributación es la base que tiene un Estado por lo que se necesita de una recaudación apropiada de tributos, para cumplir con todas las metas para el desarrollo del país (Quintanilla Gavilánez, 2012).

La política fiscal ecuatoriana para poder generar políticas económicas responsables se basa en los principios tributarios estipulados en el Art. 300 de la Constitución del Ecuador que son:

Tabla 1: Principios Tributarios en el Ecuador

Generalidad	La ley regirá de manera igualitaria sin ningún beneficio especial para ciertos grupos.
Progresividad	Se tributará según la capacidad de pago del contribuyente de acuerdo como aumente su capacidad económica.
Eficiencia	Cuando la administración obtiene mejores resultados utilizando la menor cantidad de recursos.
Simplicidad administrativa	La administración tributaria brinda facilidades para poder cumplir con las obligaciones.
Irretroactividad	Las leyes rigen desde el día siguiente a su publicación en el registro oficial.
Equidad	Se contribuye según la capacidad de pago en función de bienes y ganancias.
Transparencia	La información de la administración sobre su gestión será asequible y publica.
Suficiencia recaudatoria	La recaudación de los tributos debe ser suficiente para financiar el gasto público.

Fuente: Constitución del Ecuador

Elaborado por: Tatiana Alvaro (2021)

Régimen tributario

Los regímenes tributarios se definen como las categorías bajo las cuales una persona natural o jurídica que posee o va a iniciar un negocio debe estar registrada ante la autoridad tributaria de un Estado en particular, en Ecuador además de considerar el Régimen General o Régimen Único de Contribuyentes (RUC) se ha establecido el

Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) y el Régimen Impositivo para Microempresas el cual brinda facilidades para que los pequeños contribuyentes cumplan con sus obligaciones de manera sencilla (Ruso , Villamar , Ordeñana , & Contreras, 2019).

Políticas y características del régimen tributario ecuatoriano

Los principios de los impuestos a nivel nacional están establecidos en la Constitución y en la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno. Las políticas del régimen tributario de impuestos del Ecuador se han venido desarrollando independientemente. Estos últimos años debido a la emisión de varias resoluciones por parte del SRI, la interpretación y la aplicación del régimen tributario está cambiando frecuentemente. Bajo la administración actual el cobro y la imposición de impuestos están consolidados como parte del programa político principal, por lo tanto, tiene la particularidad de ser muy riguroso, estricto y severo en la aplicación de medidas a favor del área tributaria (Agencia de Cooperación Internacional de Japón (Jica), 2016).

El Servicio de Rentas Internas permite a todos los contribuyentes pagar y presentar las declaraciones de impuestos en línea. Las declaraciones y formularios físicos fueron eliminados. La legislación tributaria ecuatoriana tiene la intención de evitar la doble imposición internacional a través de la aplicación de tratados para evitar la doble tributación-TDT, o mediante la aplicación de reglas locales de crédito tributario o con exenciones a los ingresos que paguen impuestos en el extranjero (Agencia de Cooperación Internacional de Japón (Jica), 2016).

Régimen Impositivo para Microempresas

Microempresas

Según Sumba & Santistevan (2018), menciona que las microempresas son unidades de producción de bienes y servicios que han demostrado ser un medio efectivo para dinamizar las actividades productivas en la sociedad. Ocupan un lugar preponderante tanto en los países en crecimiento como desarrollados, un ejemplo viable es lo que sucede en las pequeñas y medianas empresas que prosperan en Alemania, Japón y Estados Unidos, estos modelos de economía demuestran que las microempresas son de importancia vital desde el punto de vista social, en tanto,

generan empleo y permiten crear innovación lo que de una manera u otra acelera los procesos económicos y sociales.

En la legislación ecuatoriana se puede encontrar sobre MIPYMES en los artículos 53 y 56 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (2019), que hablan de la Micro, Pequeña y Mediana empresa que es toda una unidad que realiza una actividad de producción, comercio y/o servicios, y que cumple con el número de trabajadores y valor bruto de las ventas anuales, según las categorías establecidos en el reglamento del Código.

Clasificación de las microempresas

En cuanto a su clasificación se expide el Reglamento de Inversiones del Código Orgánico de la Producción en el Art. 106 que las ubica en función del número de trabajadores y los montos de ventas anuales que se muestran en la siguiente tabla:

Tabla 2: Clasificación de MIPYMES - Ecuador

Clasificación	Trabajadores	Ventas anuales (USD)
Microempresa	1 – 9	Iguales o menores a \$300.000
Pequeña empresa	10 – 49	Entre 300.001 a 1'000.000
Mediana empresa	50 – 199	Entre \$1'000.000 y 5'000.000

Fuente: Reglamento de Inversiones del Código Orgánico de la Producción

Elaborado por: Tatiana Alvaro (2021)

El Servicio de Rentas Interna de Ecuador reconoce como microempresas a los contribuyentes con ingresos de hasta USD 300.000 y que cuenten con hasta 9 trabajadores a la fecha de publicación del catastro y predominará el valor de ingresos sobre el número de trabajadores. Los contribuyentes que se encuentren bajo este régimen desde el 2020 deberán tributar el 2% de los ingresos en el formulario 125 para la declaración del Impuesto a la Renta.

Ley Orgánica de Simplificación Progresividad Tributaria

La Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria (2019), se publica en el Registro Oficial Suplemento 111 con fecha de 31 de diciembre 2019 con el fin de fortalecer el régimen tributario y la política fiscal, promover los emprendimientos a través de la simplificación de los deberes y obligaciones tributarias

a los ciudadanos, así precautelando a largo plazo la sostenibilidad fiscal. Entre las reformas se agrega a la Ley de Régimen Tributario Interno en el Título Cuarto -A el Régimen Impositivo para Microempresas.

Tabla 3: Normas generales del Régimen Impositivo para Microempresas.

Régimen para microempresas	Se incluye un Régimen Impositivo aplicable a los Impuestos de Renta (IR), Impuesto al valor agregado (IVA) y a los Consumos Especiales (ICE) para microempresas.
Contribuyentes sujetos al Régimen	Los contribuyentes incluidos los emprendedores que cumplan con las condiciones para ser catastrados como microempresas.
Limitaciones al Régimen	No podrán incluirse las actividades descritas en el art. 28 y 29 de la Ley de Régimen Tributario Interno. Así como tampoco los que presten servicios profesionales, ocupación liberal (comisionistas, agentes, representantes, artistas y artesanos calificados por los organismos públicos), relación de dependencia y los que perciban exclusivamente rentas de capital.
Inclusión en el Régimen	Los contribuyentes que obtengan el RUC o reinicien podrán solicitar la inclusión al nuevo régimen. Los contribuyentes con RUC existente y realicen actualización, podrán solicitar la inclusión. Y los contribuyentes que mientras dure su condición de microempresa se sujetaran a este régimen sin que en ningún caso pase de los 5 ejercicios fiscales.
Exclusión del oficio	Se excluirá a los contribuyentes que no cumplan o dejen de cumplir con las condiciones y a los que efectuaron el plazo máximo de permanencia.
Deberes formales de los contribuyentes	<ul style="list-style-type: none"> - Están obligados a emitir y solicitar comprobantes de ventas. - Están obligados a llevar contabilidad de acuerdo con la ley. - Deben presentar sus declaraciones de impuestos. - Y otros que establezcan en el reglamento.

Fuente: Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria

Elaborado por Tatiana Alvaro (2021)

Los contribuyentes que se encuentren bajo este Régimen Impositivo determinarán el Impuesto a la Renta del 2% sobre los ingresos brutos menos retenciones del ejercicio fiscal respectivo, excluyendo a los percibidos de la actividad empresarial ya que estos se sujetarán según el Régimen General.

Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria

Según el Registro Oficial Suplemento 260 el 4 de agosto del 2020 se publica el Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria (2020), que introduce reformas de aplicación a varias normas entre ellas incrementa al Reglamento de Aplicación de Régimen Tributario Interno el Título V-A el Régimen Impositivo para Microempresas en el cual nos describe el tratamiento que se dará al Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado y al Impuesto a Consumos Especiales de los contribuyentes que estén bajo este régimen.

Impuesto a la Renta microempresas

Todos los contribuyentes que cumplan las condiciones de microempresas y que se encuentren en el catastro del Servicio de Rentas Internas (SRI) se sujetarán bajo el Régimen.

Tabla 4: Impuesto a la Renta para Microempresas.

Base imponible	A los ingresos brutos gravados se restará las devoluciones o descuentos comerciales, se sumarán o restarán, según corresponda, los ajustes de generación y/o reversión por efecto de aplicación de impuestos diferidos declarados atribuibles a los ingresos en el ejercicio fiscal.
	No se incluirán los ingresos de actividades sujetas al impuesto a la renta único, rendimientos financieros; revalorización de activos, premios de loterías, rifas y apuestas; ingresos por regalías, los provenientes del exterior que hayan sido sometidos a imposición en otro Estado, ingresos recibidos por herencias, legados y donaciones; dividendos percibidos de sociedades o establecimientos permanentes de no residentes; pensiones jubilares; ni aquellos obtenidos por la enajenación ocasional de bienes muebles o inmuebles.
Tarifa del impuesto a la renta	Se aplica la tarifa del 2% sobre los ingresos del respectivo ejercicio fiscal. Este Régimen no estará sujeta a rebaja o disminución alguna.
Declaración y pago del impuesto a la renta.	El Impuesto a la Renta se presentará en forma semestral, aplicando la tarifa del 2% respecto de tales ventas, menos las retenciones en la fuente.
	Los que desarrollen actividades adicionales a la actividad empresarial sujeta a este Régimen, deberán presentar la declaración anual del impuesto a la renta; en este caso, los valores cancelados en la declaración semestral constituyen crédito tributario.

Intereses y multas	Si presentare su declaración vencida los plazos se calculará los intereses y multas de conformidad con lo que disponen el Código Tributario y la Ley de Régimen Tributario Interno.
	Si se presenta una declaración en su totalidad con valores en cero y posteriormente la sustituya registrando valores se considerará como no presentada y se calcula la multa correspondiente.
Retención del impuesto a la renta	Los contribuyentes de este Régimen no serán agentes de retención de impuesto a la renta, excepto en los casos previstos en el artículo 92 de este reglamento.
	Las retenciones en la fuente del impuesto a la renta realizadas serán declaradas y pagadas de manera semestral en los plazos previstos.
	Los contribuyentes serán sujetos de retención en la fuente del impuesto a la renta, en el porcentaje del 1.75%.
Crédito Tributario por retenciones en la fuente	Si los créditos tributarios aplicables son mayores al impuesto causado o no exista impuesto causado, se podrá solicitar el pago en exceso.
	También podrá utilizarlo directamente como crédito tributario en el impuesto a la renta anual que cause en los ejercicios impositivos posteriores.

Fuente: Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria

Elaborado por Tatiana Alvaro (2021)

Impuesto al Valor Agregado (IVA) para las microempresas

Según el Servicio de Rentas Internas (2021), el Impuesto al Valor Agregado es un impuesto que se grava a la transferencia local o importación de bienes y en la prestación de servicios, la tarifa puede ser 0% o 12% de acuerdo con los parámetros que disponga la ley.

Por su parte Pérez (2010), enfatiza que IVA, siglas de Impuesto sobre el Valor Añadido o Agregado, es una carga fiscal sobre el consumo que afecta a toda transacción durante el proceso de producción, distribución y venta final al consumidor. En última instancia, el impuesto recae por completo sobre el consumidor porque todos los demás intermediarios lo único que han hecho es cobrar el impuesto por un lado y pagar por el otro la diferencia. La idea que caracteriza este impuesto es que en cada etapa del proceso productivo se añade un valor al bien, por lo que se impone un impuesto sobre este valor añadido.

Ante lo señalado en párrafos anteriores se puede indicar que IVA es un tipo de impuesto que maneja la legislación ecuatoriana, el cual se cobra a todas las transacciones de bienes, servicios, en todas sus etapas de comercialización.

Las personas naturales o sociedades que estén bajo el Régimen para Microempresas se sujetaran a las disposiciones que establece el Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria referente a las microempresas, mientras dure su condición o se cumpla el plazo máximo para permanecer.

Tabla 5: Impuesto al valor Agregado para Microempresas

	<u>Semestral</u>	<u>Mensual</u>
Declaración y pago del impuesto	<p>Los contribuyentes incorporados al Régimen presentarán las declaraciones y efectuarán el pago del IVA en forma semestral atendiendo al noveno dígito del número del Registro Único de Contribuyentes (RUC), en los meses señalados:</p> <p>1) Semestre de Enero a Junio: 2) Semestre de Julio a Diciembre:</p>	<p>Podrán presentar sus declaraciones en forma mensual en los plazos señalados según el noveno dígito del RUC, debiendo mantener esta forma declaración durante todo el ejercicio fiscal.</p>
	<p>Los contribuyentes que tengan su domicilio principal en la Provincia de Galápagos, podrán presentar hasta el 28 del mes siguiente sin necesidad de atender al noveno dígito del RUC.</p>	
	<p>En caso de suspensión de actividades económicas antes de las fechas previstas la presentación de las declaraciones semestrales deberán hacerlo en forma anticipada.</p>	
Retención del IVA	<p>Quienes se sujeten a este régimen no serán agentes de retención del IVA, excepto en los casos previstos en el artículo 147 de este reglamento cuando corresponda.</p> <p>Las retenciones en la fuente del IVA serán declaradas y pagadas de forma semestral, dentro de los plazos previstos.</p>	

Fuente: Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria

Elaborado por Tatiana Alvaro (2021)

Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) para las microempresas

En el capítulo IV del Reglamento para Aplicación del Régimen Tributario Interno, tenemos el Impuesto a los Consumos Especiales referente a las microempresas en el cual nos indica:

Tabla 6: Impuesto a los Consumos Especiales para Microempresas

Declaración y pago del ICE	Los contribuyentes sujetos a este régimen presentarán las declaraciones y efectuarán el pago correspondiente del (ICE), en los mismos plazos previstos para la declaración del IVA según el noveno dígito del RUC sea semestral o mensual.
	En caso de que los contribuyentes sujetos a este régimen suspendan actividades económicas antes de las fechas previstas las declaraciones, deberán hacerlo en forma anticipada, hasta el mes siguiente de producida la suspensión.
	La presentación de la declaración fuera de los plazos previstos en este inciso generará el pago de los correspondientes intereses y multas que serán liquidados en la misma declaración.

Fuente: el Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria

Elaborado por Tatiana Alvaro (2021)

Resolución Nro. NAC-DGERCGC20-0000060

La resolución fue suscrita el 29 de septiembre de 2020 con el fin de expedir normas para la aplicación de Régimen Impositivo para microempresas entre las definiciones tenemos:

Tabla 7: Definiciones

Actividad económica principal	Consiste en el desarrollo de una actividad económica previamente registrada en el (RUC), cuyos ingresos obtenidos en un superan a otros obtenidos en cualquier actividad económica adicional.
Comisionista	Que se dedica habitualmente a la venta de bienes, de derechos o la prestación de servicios a cambio de una comisión, sin exponerse, en esencia económica, a los riesgos y ventajas significativos asociados. a. Que no tenga el riesgo del inventario ni antes ni después de la venta. b. Que no puedan fijar precios para los bienes y/o servicios del comitente o principal. c. Que no estén expuestos al riesgo de crédito por la venta.
Rentas de capital	Los obtenidos por la colocación de capital, derechos representativos de capital, de créditos e inversiones de cualquier naturaleza como rendimientos financieros o aquellos que procedan del arrendamiento de bienes inmuebles, así como las regalías, marcas y patentes que disponga una persona natural o jurídica, siempre que no

	existan procesos productivos o prestación de servicios u otros factores de trabajo.
Trabajador autónomo	El que realiza regularmente una actividad económica por cuenta propia, sin relación de dependencia, y percibe un ingreso en forma distinta al sueldo o salario; se excluyen las actividades económicas de ocupación liberal.
Servicios profesionales	Los que hayan obtenido título profesional otorgado por establecimientos regulados por la Ley Orgánica de Educación Superior, y debidamente registrado por el ente rector de educación superior, los cuales deberán estar directamente relacionados con el título profesional obtenido. Se incluyen las actividades de educación, enseñanza, capacitación y formación relacionadas con el título profesional

Fuente: Resolución Nro. NAC-DGERCGC20-00000060

Elaborado por Tatiana Alvaro (2021)

Limitaciones al régimen para microempresas

No podrán acogerse al Régimen Impositivo para Microempresas los sujetos pasivos que desarrollen exclusivamente una o varias actividades de las siguientes:

Tabla 8: Limitaciones al régimen para microempresas

Limitaciones al régimen para microempresas	Los regímenes impositivos simplificados o similares	Incluyen tanto al Régimen Impositivo Simplificado para el Ecuador (RISE); como al Régimen Simplificado de las Organizaciones Integrantes de la Economía Popular y Solidaria.
	Los ingresos de transporte internacional	Incluyen los obtenidos por transporte de pasajeros, carga, empresas aéreo expreso, Courier o correos paralelos constituidas al amparo de leyes extranjeras y que operen en el país a través de sucursales, establecimientos permanentes, agentes o representantes.
	Servicios de transporte terrestre	Público de pasajeros y transporte terrestre comercial, a aquellos definidos en el Reglamento General para la aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
	Comercializadoras de combustibles	Corresponde a las comercializadoras y distribuidoras de derivados de hidrocarburos, gas licuado de petróleo, gas natural y biocombustibles que cuenten con los permisos correspondientes.

Fuente: Resolución Nro. NAC-DGERCGC20-00000060

Elaborado por Tatiana Alvaro (2021)

Obligaciones tributarias para microempresas

Según el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (2019), en su artículo 15 define a obligación tributaria como el vínculo jurídico personal que existe entre el estado y los contribuyentes en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley. La obligación induce al ciudadano que realice las actividades conforme a la normativa, mientras que por tributo se entiende como la acción de entregar dinero al país para que el estado pueda cumplir con plenitud las cargas públicas, de manera que obligación tributaria es la relación con el estado como fiscalizador.

A continuación, se resumen la forma de presentación de obligaciones tributarias para los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas según les corresponda:

Tabla 9: Obligaciones tributarias para microempresas 1

Obligación Tributaria	Periodicidad	Importante
IVA	Semestral	Los contribuyentes del Régimen Impositivo para Microempresas deberán presentar su declaración del IVA de forma semestral; sin embargo, pueden optar por hacerlo de forma mensual.
	Mensual	Puede optar por presentar sus declaraciones de forma mensual para lo cual presentará su declaración de IVA del período fiscal enero o durante el ejercicio fiscal anual, con lo que se verificará su intención de adoptar la declaración en forma mensual por el resto del año.
ICE	Semestral	Los contribuyentes del Régimen Impositivo para Microempresas deberán presentar su declaración del ICE de forma semestral; sin embargo, pueden optar por hacerlo de forma mensual.
	Mensual	Puede optar por presentar sus declaraciones de forma mensual para lo cual presentará su declaración de ICE del período fiscal enero o durante el ejercicio fiscal anual, con lo que se verificará su intención de adoptar la declaración en forma mensual por el resto del año.

Fuente: Resolución Nro. NAC-DGERCGC20-00000060

Elaborado por Tatiana Alvaro (2021)

Tabla 10: Obligaciones tributarias para microempresas 2

Obligación Tributaria	Periodicidad	Importante
Impuesto a la Renta	Semestral	Tarifa del impuesto a la renta. - Los contribuyentes determinarán el impuesto a la renta aplicando la tarifa del dos por ciento (2%) sobre los ingresos brutos del respectivo ejercicio fiscal exclusivamente respecto de aquellos ingresos provenientes de la actividad empresarial. Los ingresos percibidos por las microempresas por fuentes distintas a la actividad empresarial se sujetarán al régimen general del impuesto a la renta y será de aplicación obligatoria para las microempresas.
	Anual	Es obligatorio para: 1. Las sociedades y los establecimientos permanentes de sociedades no residentes, en todos los casos. 2. Las personas naturales que obtengan ingresos por otras fuentes adicionales a la actividad empresarial sujeta al Régimen Impositivo para Microempresas. 3. Las personas naturales que requieran solicitar el pago en exceso o presentar el reclamo de pago indebido del impuesto a la renta.
Retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta	Semestral	Se presentará la declaración semestral incluso cuando el contribuyente hubiera sido calificado como agente de retención o contribuyente especial. En los casos en los cuales el contribuyente no hubiere efectuado retenciones, no deberá presentar la respectiva declaración.
Anexo Transaccional Simplificado (ATS)	Semestral	Si el contribuyente presenta la declaración de IVA de forma semestral el ATS se deberá presentar de forma semestral.
	Mensual	Si el contribuyente presenta la declaración de IVA de forma mensual el ATS se deberá presentar de forma mensual.
Anexo ICE	Semestral	Si el contribuyente presenta la declaración de ICE de forma semestral el Anexo ICE se deberá presentar de forma semestral.
	Mensual	Si el contribuyente presenta la declaración de ICE de forma mensual el Anexo ICE se deberá presentar de forma mensual.

Fuente: Resolución Nro. NAC-DGERCGC20-00000060

Elaborado por Tatiana Alvaro (2021)

2.2 Hipótesis

El Régimen Impositivo para Microempresas impacta económicamente al sector de calzado de la ciudad de Ambato en la emergencia sanitaria.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1 Recolección de la información

El proyecto de investigación se realizó en el sector del calzado, donde se utilizó un estudio descriptivo debido que se trabajó sobre la realidad de un hecho y sus características, teniendo en cuenta que el objetivo principal de la investigación es determinar el impacto económico de la aplicación del Régimen Impositivo para Microempresas en el sector calzado de la ciudad de Ambato durante la emergencia sanitaria, se procede a la recolección de la información utilización de fuentes primarias y secundarias como la Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria, Ley de Régimen Tributario Interno, Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria y Resolución Nro. NAC-DGERCGC20-00000060, que nos sirve para poder profundizar el análisis de las variables de estudio, posteriormente apoyándonos de la herramienta estadísticas multidimensionales y los boletines que se encuentran en el portal del SRI obtuvimos los datos cuantificables para poder analizar cuál es monto que las microempresas tributaron.

Población muestra y unidad de análisis

La población es finita está formada por 660 microempresas que se dedican a la fabricación de calzado en la ciudad de Ambato, esta población se obtuvo al cruzar la base datos de los catastros que se encuentran en la página de Servicio de Rentas Internas (SRI). Para una mejor clasificación el Servicio de Rentas Internas de acuerdo con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) asigna el CIIU C1520.01 a la fabricación de calzado, botines, polainas y artículos similares para todo uso, de cualquier material y mediante cualquier proceso, incluido el moldeado (aparado de calzado), que nos sirve como referencia para obtener los datos requeridos para la investigación.

Fuentes primarias y secundarias

Se utiliza fuentes secundarias con datos de páginas gubernamentales como el Servicio de Rentas Internas, así como también la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria referente al Régimen Impositivo para Microempresa, el catastro de las microempresas de Tungurahua, también se obtiene la información de estudios anteriores, así como libros, repositorios, artículos científicos que respalden la información del tema de investigación para las microempresas del sector calzado de la ciudad de Ambato. Y se trabajó con una ficha de revisión bibliográfica, la cual consta de nombre del autor, tema, título y el aporte de la investigación, con la información obtenida se utilizó para analizar, interpretar y comparar los datos obtenidos.

3.2 Tratamiento de la información

Es un estudio descriptivo porque se basa la caracterización de un fenómeno en la población de estudio, el investigador relaciona el factor de riesgo con la causa, tiene como objetivo la descripción minuciosa de las variables con el fin de establecer su comportamiento (Veiga de Cabo, De la fuente Díez, & Zimmermann Verdejo, 2008).

La investigación tiene un enfoque mixto es cualitativo porque permitió revisar la literatura que dio a conocer mejor el Régimen Impositivo para las Microempresas y cuantitativo porque se utilizó datos numéricos en la elaboración de matrices con cuadros comparativos de años anteriores que nos permitan identificar el impacto económico en el sector calzado con el Régimen impositivo para las microempresas durante la emergencia sanitaria.

Investigación bibliográfica documental según Tancara (2013), es el conjunto de métodos y técnicas para la búsqueda y procesamiento de la información mediante la recopilación de fuente primarias y secundarias, así como también de forma indirecta a través de libros, documentos, tesis, investigaciones similares al tema propuesto, los cuales permitieron sustentar el tema investigativo, con el fin de proporcionar un documento que aporte al desarrollo de investigaciones futuras.

Según Ortega (2017), la investigación de carácter bibliográfica se basa en la consulta de libros, artículos o ensayos de revistas y periódicos, archivos, como cartas,

oficios, circulares, expedientes, documentos gráficos formales e informales, cualquiera que éstos sean, donde el investigador fundamenta y complementa su investigación con lo aportado por diferentes autores.

Mediante el criterio de Tancara y Ortega, se pudo utilizar este tipo de investigación para el sustento de las variables, mediante artículos de revista, libros, periódicos, sitios web, etc.

También recurriremos a la ficha de observación que es un método de recuperación de información como una ficha de trabajo, con el fin de reunir los elementos para la investigación en particular en selección y conceptos. Para recopilar la información suficiente así analizar e interpretar los resultados (Rojas Crotte, 2011).

3.3 Operacionalización de las variables

Tabla 11: Operacionalización de las variables

Operacionalización de la variable dependiente: El Régimen Impositivo para Microempresas en el sector de calzado				
Concepto	Categorías	Indicadores	Ítems	Técnica e Instrumentos
El Régimen Impositivo (2020), es de aplicación obligatoria en el Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto a Consumos Especiales para las microempresas que cumplan con las condiciones señaladas en la ley.	Normativa tributaria	Cumplimiento de Obligaciones tributarias	¿Cuáles son las ventajas de pertenecer al Régimen Impositivo de Microempresas?	Investigación bibliográfica y documental. Utilización de fuentes secundarios obtenidos de la página de Servicio de rentas internas mediante.
	Progresividad y simplificación	Carga fiscal	¿Cuánto se recaudó por Impuesto a la Renta de las Microempresas del sector calzado de Ambato?	
		Número de microempresas	¿Cuántas empresas del sector calzado de Ambato fueron categorizadas como microempresas?	
Operacionalización de la variable independiente: Impacto económico en la emergencia sanitaria				
Concepto	Categorías	Indicadores	Ítems	Técnica e Instrumentos
Impacto según Liberta (2007), es la valoración de los resultados de la aplicación de una acción, que indaga en todo tipo de efectos, como lo efectos económicos que sufrieron las microempresas por la aplicación de un nuevo Régimen durante la emergencia sanitaria producida por el Covid-19	Económico	Ingresos	¿Las microempresas del sector calzado han sido afectadas en el aspecto económico?	Investigación bibliográfica y documental. Utilización de fuentes secundarios obtenidos de la página de Servicio de rentas internas mediante.
	Financiero	Liquidez	¿Las empresas del sector calzado pudieron cumplir con el pago de las obligaciones tributarias a tiempo?	

Elaborado por: Alvaro Tatiana (2021)

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1 Resultados y discusión

Una vez utilizado los instrumentos para la recolección de información se realiza al análisis e interpretación de la normativa del Régimen Impositivo para Microempresas.

Tabla 12: Régimen Impositivo para Microempresas 1

RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS	
Reformas	Descripción
Contribuyentes sujetos al Régimen	Microempresa con ingresos de hasta USD 300.000 y que cuenten con hasta 9 trabajadores a la fecha de publicación del catastro.
Limitaciones al Régimen	<ul style="list-style-type: none"> - Los que obtengan ingresos por contratos de construcción. - Contribuyentes con ingresos de la actividad de urbanización, lotización y otras similares. - Los que presten servicios profesionales, ocupación liberal (comisionistas, agentes, representantes, artistas y artesanos calificados por los organismos públicos), relación de dependencia y los que perciban exclusivamente rentas de capital, RISE.
Deberes formales de los contribuyentes	<ul style="list-style-type: none"> - Están obligados a emitir y solicitar comprobantes de ventas. - Están obligados a llevar contabilidad de acuerdo con la ley. - Deben presentar sus declaraciones de impuestos.
Registros Contables	<ul style="list-style-type: none"> - Los que se encuentren obligados a llevar contabilidad, deberán hacerlo bajo las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES. - Si no se encuentran obligados a llevar contabilidad, deberán mantener un registro de ingresos y gastos.
Impuesto a la Renta Microempresas	
Reformas	Descripción
Base imponible	<p style="text-align: center;"><u>Fórmula</u></p> <p style="text-align: center;">Ingresos brutos gravados</p> <p style="text-align: center;">(-) Devoluciones o descuentos comerciales</p> <p style="text-align: center;">(-) Ingresos exentos</p> <p style="text-align: center;">(+/-) Ajustes de generación y/o reversión por efecto de aplicación de impuestos diferidos declarados atribuibles a los ingresos en el ejercicio fiscal.</p> <p style="text-align: center;">(=) Base Imponible</p>

Tarifa	<ul style="list-style-type: none"> - El 2% sobre los ingresos del respectivo ejercicio fiscal. - No hay rebaja o disminución alguna. 	
Declaración y pago	Semestral	El IR se presentará en forma semestral, aplicando la tarifa del 2% respecto de tales ventas, menos las retenciones en la fuente.
	Anual	Es obligatorio para: <ol style="list-style-type: none"> 1. Las sociedades y los establecimientos permanentes de sociedades no residentes, en todos los casos. 2. Las personas naturales que obtengan ingresos por otras fuentes adicionales a la actividad empresarial sujeta al Régimen Impositivo para Microempresas. 3. Las personas naturales que requieran solicitar el pago en exceso o presentar el reclamo de pago indebido del impuesto a la renta.
Retención del impuesto a la renta	Agentes de retención	Los contribuyentes de este Régimen no serán agentes de retención de impuesto a la renta, excepto en los casos previstos en el artículo 92 de este reglamento.
	Retenciones	Las retenciones en la fuente del impuesto a la renta realizadas serán declaradas y pagadas de manera semestral en los plazos previstos.
	Sujetos a retención	Los contribuyentes de este régimen se les retendrá 1.75% por renta
Intereses y multas	En la declaración vencida se calculará los intereses y multas de conformidad con lo que disponen la ley.	
	Si se presenta una declaración en su totalidad con valores en cero y posteriormente la sustituya registrando valores se considerará como no presentada y se calcula la multa correspondiente.	
Fuente: Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria, Ley de Régimen Tributario Interno, Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria y Resolución Nro. NAC-DGERCGC20-00000060, Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI).		

Análisis:

Con la publicación de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria a finales del año 2019, existieron algunas reformas con el fin de fortalecer el régimen tributario y simplificar las obligaciones, entre esos cambios tenemos un nuevo Régimen Impositivo para las Microempresas en donde nos indica que los que se encuentren bajo este régimen deben tributar como Impuesto a la Renta el 2% sobre los ingresos menos las retenciones en la fuente, independiente de sus costos o gastos de forma semestral en el formulario 125 o anual según lo dicte la ley y se le retendrá el 1.75% como retenciones en la fuente. Durante el año 2020 por única vez se permitió que se unifiquen los ingresos del primero y segundo semestre para la declaración.

Tabla 13: Régimen Impositivo para Microempresas 2

RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS	
Impuesto al Valor Agregado (IVA) para las microempresas	
Reformas	Descripción
Declaración y pago	Semestral Según la fecha establecida por el noveno dígito del número del Registro Único de Contribuyentes (RUC), en los meses señalados: 1) Semestre de Enero a Junio: 2) Semestre de Julio a Diciembre:
	Mensual Según el noveno dígito del RUC, debiendo mantener esta forma declaración durante todo el ejercicio fiscal.
Retención del IVA	Los contribuyentes de este régimen no serán agentes de retención del IVA, excepto en los casos previstos en el artículo 147 de este reglamento cuando corresponda.
	Serán declaradas y pagadas de forma semestral, dentro de los plazos previstos.
Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) para las microempresas	
Reformas	Descripción
Declaración y pago del ICE	Los contribuyentes sujetos a este régimen presentarán las declaraciones y efectuarán el pago correspondiente del (ICE), en los mismos plazos previstos para la declaración del IVA según el noveno digito del RUC sea semestral o mensual.
Fuente: Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria, Ley de Régimen Tributario Interno, Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria y Resolución Nro. NAC-DGERCGC20-00000060.	

Análisis:

La normativa tributaria para el Régimen Impositivo de Microempresas nos describe que para la declaración del Impuesto al Valor Agregado se hará de manera semestral de acuerdo con las fechas establecidas en la ley o podrá realizarlas mensualmente teniendo en claro que debe mantenerlas así durante todo el ejercicio fiscal. Los Impuestos a Consumos Especiales de igual forma se podrá presentar las declaraciones semestrales o mensuales. Mediante la aplicación del Régimen de Microempresa se pretende reducir número de deberes formales, apoyar la liquidez y simplificar las obligaciones a los contribuyentes.

Mediante la recolección de información se puede presentar los siguientes resultados:

Tabla 14: Número de empresas dedicadas al sector calzado en Ambato

	Número	Porcentaje
Empresas del sector calzado	597	47.49%
Microempresas del sector del calzado	660	52.51%

Fuente: Servicio de Rentas Internas (2021)

Elaborado por: Alvaro Tatiana (2021)

Análisis:

Según datos obtenidos de los catastros que se encuentran en la página el Servicio de Rentas Internas podemos interpretar que existen 660 microempresas dedicadas a la fabricación de calzado en Ambato lo cual representa el 52.51% del total de empresas, las mismas que a partir del año fiscal 2020 se deben someter a las normas establecidas en el Régimen Impositivo para Microempresas.

Tabla 15: Recaudación Impuesto a la Renta en empresas del sector calzado de Ambato.

Impuestos	Año 2019	Año 2020
Impuesto a la Renta Personas Naturales	\$ 58,528.21	\$ 2,462.89
Impuesto a la Renta Sociedades	\$ 15,803.90	\$ 7,693.75
Impuesto a la Renta Régimen Impositivo para Microempresas	-	\$ 39,358.21

Fuente: Servicio de Rentas Internas (2021)

Elaborado por: Alvaro Tatiana (2021)

Análisis:

Mediante los datos proporcionados por el SRI se puede identificar que la recaudación de Impuesto a la Renta Personas Naturales para empresas que se dedican al sector de calzado disminuye de \$ 58,528.21 en el año 2019 a \$ 2,462.89 en el año 2020, esto sucede ya que para el ejercicio fiscal 2020 se incrementa el Impuesto a la Renta del Régimen Impositivo para Microempresas en donde algunas empresas fueron categorizadas como microempresas debiendo adaptarse a este régimen aportando \$ 39,358.21, lo mismo sucede con la recaudación del Impuesto a la Renta Sociedades pasando del año 2019 de \$15,803.90 a \$7,693.75.

Tabla 16: Cumplimiento de la Recaudación del Impuesto a la Renta de las microempresas sector calzado de Ambato

Año Fiscal	Mes Fiscal	Año Recaudación	Mes Recaudación	Valor Recaudado
2020	Enero	2021	Enero	\$ 10,540.47
	Diciembre		Febrero	\$ 11,122.76
			Marzo	\$ 4,516.44
			Abril	\$ 3,475.31
			Mayo	\$ 2,706.75
			Junio	\$ 2,537.89
			Julio	\$ 2,167.72
			Agosto	\$ 2,273.86
			Septiembre	\$17.01

2021	Junio	2021	Enero	-
			Febrero	-
			Marzo	-
			Abril	\$2.00
			Mayo	-
			Junio	\$29.57
			Julio	\$2,373.04
			Agosto	\$261.29

Fuente: Servicio de Rentas Internas (2021)

Elaborado por: Alvaro Tatiana (2021)

Análisis:

Según los datos obtenidos del Servicio de Rentas Internas podemos observar que las obligaciones del Impuesto a la Renta para Microempresas en el sector de calzado en la ciudad de Ambato en lo que se refiere al año fiscal 2020, no se han recaudaron en los meses establecidos en la ley, debido a que las empresas no contaban con la solvencia por la emergencia sanitaria que se vive a nivel mundial y han ido pagando ese impuesto en meses posteriores, de igual forma pasa con la declaración semestral del año fiscal 2021, se puede evidenciar que aún no están recaudado en su totalidad.

Tabla 17: Recaudación de IVA de las microempresas sector calzado de Ambato

Mes	Año 2020	Año 2021	Variación %
Enero	\$ 5,185	\$ 3,690	-28.83%
Febrero	\$ 4,759	\$ 2,903	-39.00%
Marzo	\$ 3,000	\$ 969	-67.70%
Abril	\$ 344	\$ 2,060	498.84%
Mayo	\$ 594	\$ 5,220	778.79%
Junio	\$ 3,195	\$ 3,060	-4.23%
Julio	\$ 2,030	-	-
Agosto	\$ 210	-	-
Septiembre	\$ 985	-	-
Octubre	\$ 767	-	-
Noviembre	\$ 1,920	-	-
Diciembre	\$ 1,094	-	-

Fuente: Servicio de Rentas Internas (2021)

Elaborado por: Alvaro Tatiana (2021)

Análisis:

La Recaudación del Impuesto al Valor Agregado de las microempresas del sector calzado de la ciudad de Ambato durante el primer trimestre del 2021 se puede evidenciar que existe una disminución referente al año 2020, esto se produce debido a que las microempresas se están recuperando lentamente de la crisis sanitaria por el COVID-19 y aun no logran alcanzar la estabilidad económica, por lo mismo en el segundo semestre podemos observar que la recaudación mantiene un constante crecimiento aunque es inestable.

4.2 Verificación de la hipótesis

Para la verificación de la hipótesis se utiliza la discusión teórica en donde se realiza la triangulación de investigadores para analizar los datos y someterlos a comparación.

Tabla 18: Discusión Teórica

Autor	Tema	Objetivo	Metodología	Resultado
Montesdeoca y Rosales (2021)	Análisis de la Aplicación del Régimen Impositivo para Microempresas en el Sector Manufacturero de Guayaquil Año 2020	Analizar el impacto causado a las empresas manufactureras de la ciudad de Guayaquil tras la aplicación del régimen impositivo para microempresas en el periodo 2019-2020.	Estudio explicativo – descriptivo. Adicionalmente, se analizan las variables con el propósito de determinar si existe impacto positivo o negativo tras de la aplicación del Régimen impositivo para microempresas, pero específicamente en el sector manufacturero.	Se observó una disminución en el nivel de incumplimiento tributario, pero éste también afectó a los productores nacionales, puesto que el pago del impuesto afecta directamente al ingreso sin considerar si hubo o no utilidad durante el periodo a declarar.
Patricia Jarrín (2021)	Análisis del Régimen Impositivo para Microempresas en lo Referente a la tarifa del 2% de Impuesto a la Renta sobre Ingresos brutos del ejercicio fiscal en las empresas dedicadas a la venta al por mayor de banano y plátano en el Cantón el Carmen durante el periodo 2020.	Analizar el impacto que tiene el pago del 2% de Impuesto a la Renta sobre los Ingresos Brutos en las Microempresas dedicadas a la venta al por mayor de banano y plátano al acogerse al Régimen Impositivo para Microempresas en la población de El Carmen durante el periodo 2020	El método descriptivo, el método cualitativo, cuantitativo y la encuesta.	En cuanto a los efectos de haber contribuido con el impuesto del 2% sobre los ingresos brutos, los encuestados consideran que afecta a sus resultados en: La utilidad, los ingresos y el nivel de producción. Debido a que este impuesto afecta directamente a la rentabilidad de los microempresarios ubicados en El Carmen.
Moya Ingrid	Análisis de la aplicación del Régimen de Microempresas en el Sector de servicios para	Analizar la aplicación del Régimen Impositivo para Microempresas en el	El método descriptivo con un enfoque cualitativo mediante entrevistas y el	Resultados de la encuesta se puede observar que 84.27% de la muestra consideró que el

Silva Estefanía (2021)	microempresas de guayaquil periodo 2019-2020	sector de servicios de Guayaquil periodo 2019- 2020 realizando un comparativo aplicando el cambio de las reformas.	análisis documental la situación de microempresas de este sector respecto al régimen en vigencia cómo este influye en su carga fiscal.	impacto de la aplicación del régimen de microempresas afectó la carga tributaria del IVA y el Impuesto a la Renta de forma considerable y el 91.61% considera que el régimen afectó su liquidez.
---------------------------	---	---	---	--

Elaborado por: Alvaro Tatiana (2021)

Análisis:

Se comparó tres autores que investigan el impacto económico de la aplicación del Régimen Impositivo para las Microempresas (RIM), estas investigaciones se dieron en diferentes sectores como el manufacturero, el de servicios y aquellos dedicados de la venta de plátano y banano. Cada autor utilizó una metodología para cumplir con sus objetivos planteados y poder establecer los resultados, de acuerdo con esto nosotros podemos concluir que independientemente del sector, la aplicación del Régimen Impositivo impacta económicamente a las microempresas, debido a que se debe tributar el Impuesto a la Renta sobre el 2% de los ingresos sin tener en cuenta otras deducciones cómo ocurre cuando se declara en el régimen normal, así mismo de acuerdo a las encuestas efectuadas, hubo una disminución en las ventas por lo que las microempresas no cuentan con la liquidez para poder cumplir con sus obligaciones a tiempo debido a la emergencia sanitaria COVID-19.

4.3 Limitaciones del estudio

El trabajo de investigación figura como un estudio nuevo en el campo de la tributación debido a que el Régimen Impositivo para Microempresas entró en vigencia para el año 2020, toda la información y la estructura teórica constituye una de las principales dificultades pues los aportes teóricos en realidad son bastante limitados, no existen estudios directamente relacionados con la temática información proporcionada, además el distanciamiento causado por el mismo tema de la pandemia han sido factores limitantes para la realización de la investigación.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones

Una vez que se ha realizado el trabajo de investigación se concluye que:

- Conforme al primer objetivo específico planteado en esta investigación, se analizó la Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria, Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria y Resolución Nro. NAC-DGERCGC20-00000060, en donde establece directrices para las microempresas entre las principales tenemos; que son las empresas que tienen hasta \$ 3000.000 de ingresos o hasta 9 trabajadores y que se encuentren en el catastro del SRI, para la declaración del Impuesto a la Renta se calculará el 2% sobre los ingresos brutos menos retenciones, sin tomar en cuenta costos ni gastos y se podrá presentar de forma semestral o anual de acuerdo a lo establecido en la ley; a las microempresas les harán la retención de la fuente del 1.75%.
- De acuerdo con el segundo objetivo específico propuesto, se consideró en evaluar la recaudación de las microempresas del sector de calzado de la ciudad de Ambato, identificando que durante el año fiscal 2020 por el Impuesto a la Renta para microempresas se recaudó un valor de \$ 39.358,21, cuyas declaraciones fueron pagados por algunos contribuyentes posterior a las fechas establecidas, por ende, se concluye que las microempresas no contaban con la liquidez del 2% para poder cumplir con la obligación lo cual impacto económicamente y más aun teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que se está viviendo. En referencia al Impuesto del Valor Agregado se pudo establecer que comparando el primer semestre del año 2020 con el 2021 existe variaciones propias de la realidad que viven las microempresas, concluyendo que en el año fiscal 2021 se recaudó \$ 17.902 que es un valor similar que, en el año anterior, es decir que no han aumentado sus ventas.
- Como último objetivo planteado se puede indicar que la progresividad y simplificación en el Régimen Impositivo para Microempresas en el sector de

calzado de la ciudad de Ambato es notable y tiene ventajas como en la presentación de las declaraciones tal es el caso del Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto a Consumos Especiales en donde se pueden realizar de manera semestral, pasando de 12 obligaciones a 2 en el año, de igual manera con el Impuesto a la Renta semestral que se realiza en el formulario 125 que tiene un formato más simple.

5.2 Recomendaciones

- El Estado, la legislación y las normativas tributarias deberían considerar a la microempresa como uno de los principales ejes de la economía del país, se debe elaborar proyectos para el sector del calzado con el fin de potenciar la rentabilidad económica.
- Se debe fomentar y promover una cultura tributaria en las microempresas del sector del calzado debido a que los contribuyentes no están al tanto de todas las obligaciones, como la de llevar registros de ingresos y egresos de la actividad, aunque no se encuentren obligados a llevar contabilidad, de igual forma falta fortalecer el cumplimiento de las obligaciones en los plazos previstos según la ley.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Agencia de Cooperación Internacional de Japón (Jica). (2016). *Investigación del régimen tributario del Ecuador que se aplica a la asistencia financiera mediante créditos en yenes informe final*. Quito. Obtenido de <https://openjicareport.jica.go.jp/pdf/12267332.pdf>
- Boada Martillo, G. Y., Vergara Díaz, N. S., & Concha Ramírez, J. A. (2021, junio). Impacto tributario provocado por el régimen impositivo para microempresas del sector comercial en el Ecuador. *Revista Científico Académica Multidisciplinaria*, 6(6), 904-922. Retrieved septiembre 10, 2021, from <https://www.polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/download/2794/5953>
- Bonín Campos, V., Vélez Mirand, E., & Tapia Andino, J. (junio de 2021). Impuesto a la Renta Régimen Impositivo para Microempresas. *Revista de investigación formativa: Innovación y Aplicaciones Técnico-Tecnológicas*, 3(1), 71-77. Recuperado el 10 de septiembre de 2021, de <http://ojs.formacion.edu.ec/index.php/rei/article/view/283/375>
- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones. (21 de agosto de 2019). *COPCI*. Recuperado el 3 de junio de 2021, de Código orgánico de la producción, comercio e Inversiones.: <https://www.correosdeecuador.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/11/COPCI.pdf>
- Coronel, G. (2017). *Administración tributaria*. Tesis, Universidad Central del Ecuador, Quito. Obtenido de <http://fca.uce.edu.ec/GUIAS/ADMINTRIBUTARIA2CA-UD.pdf>
- Garzón, C. M., Ahmed, R. A., & Peñaherrera, M. J. (2018). El sistema tributario y su impacto en la Economía Popular y Solidaria en el Ecuador. *Revista de Ciencia, Tecnología e Innovación*, 5(1), 16. Obtenido de <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/873-2388-1-PB.pdf>

- Jarrín Gordón, P. A. (2021). *Análisis del Régimen Impositivo para Microempresas en lo referente a la tarifa del 2% de Impuesto a la Renta sobre ingresos brutos del ejercicio fiscal en las empresas dedicadas a la venta al por mayor de banano y plátano en el cantón el Carmen*. Quito, Pichincha, Ecuador: Universidad Politécnica Salesiana. Recuperado el 10 de septiembre de 2021, de <https://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/20519/1/MSQ175.pdf>
- Levy Orlik, N. (diciembre de 2016). Política fiscal y desequilibrios económicos: el impacto de la composición del gasto público sobre el crecimiento de la economía mexicana. *Economía unam*, 13(39), 82-105. Recuperado el 4 de julio de 2020, de <https://www.redalyc.org/pdf/3635/363546801004.pdf>
- Levy, O. N. (2016). Política fiscal y desequilibrios económicos: el impacto de la composición del gasto público sobre el crecimiento de la economía mexicana. *UNAM*, 24. Obtenido de <http://www.scielo.org.mx/pdf/eunam/v13n39/1665-952X-eunam-13-39-00082.pdf>
- Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria. (31 de diciembre de 2019). *Gobierno abierto*. Recuperado el 10 de septiembre de 2021, de http://gobiernoabierto.quito.gob.ec/Archivos/Transparencia/2019/12diciembre/A2/ANEXOS/PROCU_LOSPT.pdf
- Liberta Bonilla, B. E. (marzo de 2007). Impacto, impacto social y evaluación del impacto. *Acimed*, 15(3), 1-9. Recuperado el 10 de septiembre de 2021, de <http://scielo.sld.cu/pdf/aci/v15n3/aci08307.pdf>
- Montesdeoca Zuñiga, A. D., & Rosales Velastegui, F. R. (2021). *Análisis de la Aplicación del Régimen Impositivo para Microempresas en el Sector Manufacturero de Guayaquil Año 2020*. Guayaquil, Ecuador: Universidad de Guayaquil, Facultad de Ciencias Administrativas. Recuperado el 10 de septiembre de 2021, de <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/54188/1/TTESIS%20-%20MONTESDEOCA%20ANGELA%20Y%20ROSALES%20FANNY.pdf>

- Moya, I. M., & Silva, E. A. (2021). *Análisis de la Aplicación del Régimen de Microempresas en el Sector de Servicios para Microempresas de Guayaquil Periodo 2019-2020*. Guayaquil, Ecuador: Facultad de Ciencias Administrativas. Recuperado el 10 de septiembre de 2021, de <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/54178/1/TESIS%20DE%20MOYA%20SALVATIERRA%20INGRID%20-%20SILVA%20CRESPO%20ESTEFAN%c3%8dA.pdf>
- Ortega, G. (2017). Cómo se genera una investigación científica que luego sea motivo de publicación. *Journal of the Selva Andina Research Society*, 8(2), 145-146. Recuperado el 10 de septiembre de 2021, de <https://www.redalyc.org/pdf/3613/361353711008.pdf>
- Pérez, G. (2010). *La gestión contable de las retenciones del impuesto al valor agregado y su impacto en los resultados financieros en los contribuyentes especiales*. Universidad de Carabobo, Venezuela. Obtenido de <http://produccion-uc.bc.uc.edu.ve/documentos/trabajos/600029E5.pdf>
- Punina, Y. G. (2020). *Análisis del impacto del nuevo régimen simplificado en la recaudación tributaria de las microempresas del sector de calzado en el cantón Cevallos*. Universidad Técnica de Ambato, Ambato. Obtenido de <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/31726/1/T4854i.pdf>
- Quintanilla Gavilánez, J. (junio de 2012). La universidad en la cultura tributaria. *RETOS. Revista de Ciencias de la Administración y Economía*, 2(3), 105-114. Recuperado el 4 de julio de 2020, de <https://www.redalyc.org/pdf/5045/504550953007.pdf>
- Régimen Impositivo para Microempresas. (2020). *Servicio de Rentas Internas*. Recuperado el 10 de septiembre de 2021, de <https://www.sri.gob.ec/regimen-impositivo-para-microempresas>
- Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria. (4 de agosto de 2020). *Servicio de Rentas Internas*. Recuperado el

10 de septiembre de 2021, de <https://www.educacionsuperior.gob.ec/wp-content/plugins/download-monitor/download.php?id=6922&force=0>

Ritter, A. (agosto de 2000). El régimen impositivo para la microempresa en Cuba. *Revista de la Cepal*(71), 145-162. Recuperado el 10 de septiembre de 2021, de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/12215/071145162_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Rojas Crotte, I. R. (diciembre de 2011). Elementos para el diseño de técnicas de investigación: una propuesta de definiciones y procedimientos en la investigación científica. *Tiempo de Educar*, 12(24), 277-297. Recuperado el 7 de agosto de 2020, de <https://www.redalyc.org/pdf/311/31121089006.pdf>

Ruiz , S. M., Arias , G. I., Ibarra , C. M., & Sanandris, I. L. (2018). El sistema tributario ecuatoriano y el presupuesto general del Estador. *Ideas*, 28. Obtenido de <https://ideas.repec.org/a/erv/observ/y2018i25013.html>

Ruso , L. J., Villamar , O. D., Ordeñana , P. A., & Contreras, E. (2019). Análisis de la recaudación del régimen impositivo simplificado ecuatoriano (RISE) y su importancia en los ingresos tradicionales del Presupuesto General del Estado. Periodo 2008-2017. *Researchgate*, 29. Obtenido de https://www.researchgate.net/publication/335955554_Analisis_de_la_recaudacion_del_regimen_impositivo_simplificado_ecuatoriano_RISE_y_su_importancia_en_los_ingresos_tradicionales_del_Presupuesto_General_del_Estado_Periodo_2008-2017

Sánchez, T. A. (2016). *Empleo y ventas en empresas y establecimientos*. Ambato. Obtenido de <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/599-49-1126-1-10-20190722.pdf>

Servicio de Rentas Internas. (2021). *Impuesto a la renta*. Quito. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/impuesto-renta>

Siguenza, S., Sandoval, K., Vizcaino , A., Giron , E., Erazo , S., & Jimbo , L. (2020). La política fiscal y su incidencia en la cultura tributaria del Ecuador. *Espacios*,

15. Retrieved from
<https://www.revistaespacios.com/a20v41n47/a20v41n47p12.pdf>
- Sumba , B. R., & Santistevan , V. K. (2018). Las microempresas y la necesidad de fortalecimiento. reflexiones de la zona sur de Manabí Ecuador. *Scielo*, 23. Obtenido de <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v10n5/2218-3620-rus-10-05-323.pdf>
- Tancara, C. (2013). La investigación documental. *Tema sociales*(17), 91-106. Recuperado el 10 de septiembre de 2021, de http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0040-29151993000100008
- Vargas, R. C. (2010). *Contabilidad tributaria*. Obtenido de <https://www.ecoediciones.com/wp-content/uploads/2017/01/Contabilidad-tributaria-2da-Edici%C3%B3n.pdf>
- Veiga de Cabo, J., De la fuente Díez, E., & Zimmermann Verdejo, M. (marzo de 2008). Modelos de estudios en investigación aplicada: conceptos y criterios para el diseño. *Medicina y seguridad del trabajo*, 54(210), 81-88. Recuperado el 7 de agosto de 2020, de http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0465-546X2008000100011
- Zamora , C. Y. (2018). *La evasión tributaria y su incidencia en la economía del Ecuador 2010-2014*. Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Manabí. Obtenido de <https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/quipu/article/view/14721/12947>
- Zamora, P. L. (2020). Impacto del sistema tributario ecuatoriano en las microempresas. Caso Tungurahua. *Digital Publisher*, 222. Recuperado el 10 de septiembre de 2021, de https://www.593dp.com/index.php/593_Digital_Publisher/article/view/239/487

ANEXOS

CATASTRO DEL RÉGIMEN DE MICROEMPRESAS SECTOR CALZADO TUNGURAHUA- AMBATO			
NÚMERO DE RUC	RAZÓN SOCIAL	NÚMERO DE RUC	RAZÓN SOCIAL
0105342976001	CHUNCHA ASQUI EDISON JACOB	1803219169001	TOAZA MORETA WILLIAN GONZALO
0151045309001	DA SILVA EVANIR	1803219557001	AMAGUAYA ORMAZA MARGARITA DEL ROCIO
0201005584001	GUTIERREZ GAIBOR MADELEYNE DEL CARMEN	1803221108001	SILLAGANA MUNTZA SEGUNDO PEDRO
0201299153001	CHAMORRO SILVA SEGUNDO JUAN	1803225489001	MANOBANDA TACOAMAN WILMER FERNANDO
0250097888001	CORNELIO COCHA MILTON ISAIAS	1803226081001	MAISANCHE CHITO KLEVER VINICIO
0501381461001	PADILLA GALLO MARIA FLORIANA	1803226750001	ULLOA CAIZA FLAVIO ORLANDO
0501522155001	SEGURA CHAVEZ LUIS ALIRIO	1803233665001	BOMBON COCHA DARWIN ROLANDO
0501885990001	CORDOVA MOREJON SANDRO GIOVANNY	1803238037001	HILAÑO LALALEO HOLGUER GIOVANNI
0502033731001	PADILLA DE LA CRUZ SERGIO RAMIRO	1803247285001	CORO CARRILLO BOLIVAR LUPERCIO
0502289143001	ALVAREZ BASTIDAS JUAN CARLOS	1803254984001	QUIROGA LASCANO HECTOR ROLANDO
0502824352001	SOPA SOPA LIDIA ELIZABETH	1803257409001	SAILEMA CHOLOTA KLEBER EDISSON
0503449357001	TORRES LOPEZ CARLOS VINICIO	1803262722001	CRIOLLO CHOLOTA LUZ ANGELICA
0503697888001	PALLO TOAQUIZA SARA MELIDA	1803270345001	CALAPIÑA ANALUISA EDWIN RAMIRO
0504078528001	ROCANA VEGA DAVID EFRAIN	1803274628001	SAILEMA VILLEGAS FRANKLIN EDISSON
0601571235001	ALVARO TOTOY MARTHA LUPE	1803287620001	CAISAGUANO MASABALIN JOSE MARCELO
0602022394001	LOPEZ CHAVEZ MONICA ELISA	1803292216001	MANZANO LOPEZ SANDRA ELIZABETH
0602667461001	DIAZ ALVARO ALICIA YOLANDA	1803297132001	ARIAS PEREZ LORENA MAGALI
0602695165001	SEPA TACO LUIS ALFONSO	1803302643001	ACHUPATIN BASTIDAS LUIS MARIO
0910087915001	PILCO PILLAJO MENTOR POLIVIO	1803303104001	TENEDA RUIZ JENRRY DANILO
0915471312001	CHANGO GALARZA LORENA DEL PILAR	1803311313001	CHACHA TENELEMA JOSE ROBERTO
0916211535001	COELLO ROSERO FRANKLIN EDUARDO	1803312881001	CARPIO TIBAN FRANKLIN EDISSON
0919314781001	BARONA IBARRA DIANA HERMELINDA	1803316403001	MASABANDA TITUAÑA ELIZABETH DEL ROCIO
0919508887001	FREIRE SANCHEZ JOSE LUIS	1803320983001	MORALES CAMACHO TANNIA MARISOL

0921600573001	PILLANA BONILLA MONICA CECILIA	1803321650001	RIVERA MAISANCHI VICTOR ELIAS
0927226423001	SANCHEZ HERRERA DIANA LEONOR	1803323060001	CHANO MINIGUANO PATRICIA ZENAIDA
1003000435001	CUALCHI SHININ JOSE DAVID	1803343993001	SISALEMA CHACHIPANTA KLEBER PATRICIO
1104350150001	VERA ORTEGA LUCY MIREYA	1803349479001	MACHADO VILLA FABIAN PATRICIO
1202842793001	FREIRE ARIAS BEPCI MARIBEL	1803353265001	BUENAÑO SANDOVAL VERONICA PAULINA
1307005403001	BRIONES MEDRANDA OLGER GENARO	1803370111001	CAIZA JEREZ ELSA MARIANA
1500599129001	CHIMBO NARVAEZ COLOMBIA REGINA	1803373248001	NIQUINGA NIQUINGA ANA LUCIA
1600249575001	CHOCO MATZA MARIA MANUELA	1803376381001	SISA ACHUPATIN EDGAR ROLANDO
1600488298001	AGUACATE MORALES MARIANA DE JESUS	1803377108001	CAISA CASTRO MONICA ALEXANDRA
1600967713001	POAQUIZA CHOCO JOHN EDWARD	1803384245001	CHANO MATZABALIN BLANCA INES
1703251031001	SOLIS RODRIGUEZ CARLOS ENRIQUE	1803389095001	MOYANO BUSTOS CHRISTIAN MARCELO
1706757414001	SANCHEZ AVILES EDUARDO BACILIO	1803398112001	GUAMAN MANOBANDA EDISSON GONZALO
1707724090001	AGUILAR AGUILAR LUIS ANGEL	1803401247001	TIPAN SIZA WILSON ALFREDO
1709932477001	PEÑALOZA APOLO MILTON ANTONIO	1803427275001	PERDOMO MORETA LUIS HUMBERTO
1710742295001	TITISUNTA PILA MARIA GLORIA	1803429024001	RONQUILLO CULLPA ROBERTO CARLOS
1713890638001	ALMEIDA VILLEGAS JUAN PABLO	1803430139001	TELENCHANA MORETA ERIKA DEL CARMEN
1716444201001	ORTEGA AVILA DIEGO GABRIEL	1803447554001	PALATE PALATE MARIO ROBERTO
1717286783001	PANTA PANTA HENRRY GONZALO	1803448180001	ARCOS SANCHEZ EULALIA PATRICIA
1717779886001	TUBON CAGUANA EDGAR RAUL	1803455359001	CHADAN CHADAN SEGUNDO SANTIAGO
1718507062001	CABRERA LOOR CARLOS ENRIQUE	1803475068001	SANCHEZ LABRE ROBERTO CARLOS
1723796759001	BALSECA MARTINEZ JENNIFER ELIZABETH	1803479573001	QUISINTUÑA CHANO JORGE ANIBAL
1724314180001	MORALES JUAREZ JAVIER	1803485448001	YANEZ GUAMAN RICAR ARMANDO
1727241208001	PORTERO SALAZAR JESSICA ANABEL	1803493624001	SEGOVIA URVINA DARIO FABIAN
1755895552001	SUAREZ GUZMAN HUGO MARIO	1803513280001	FONSECA ORTIZ EDWIN GUILLERMO
1758096497001	GONZALEZ CAMPOS JORGE ORLANDO	1803519840001	AGUILAR VELASTEGUI AMBAR CRISTINA
1758097370001	JIRADO CARVAJAL JAVIER	1803523172001	PROAÑO SANABRIA WILMER NEPTALI
1758979833001	GARCIA SERRANO GONZALO	1803530011001	CAIZAGUANO TOASA ISMAEL VINICIO
1759066143001	TORRES LOPEZ ROBINSON	1803534161001	CHOCO MATZA JAIME RODRIGO

1759173782001	APONTE AGUDELO GLORIA AMPARO	1803537412001	SANTOS CHANO LAURA ESMERALDA
1792500079001	ZAPTORINO CIA. LTDA.	1803545332001	YUNGA VERDUGO ZORAIDA ESTHER
1800134486001	IZA CARRILLO ROSA MATILDE	1803566742001	GUERRERO ESCOBAR PATRICIA ELIZABETH
1800412833001	LOPEZ BARRIONUEVO ANGEL MARIA	1803585940001	TIPANTASIG MASABANDA MARTHA PAULINA
1800628099001	LOZADA SANTANA WILSON ALFREDO	1803592730001	CAISAGUANO MORETA EDGAR NAZARENO
1800679282001	MONTERO ORTIZ CARMEN AMELIA	1803595378001	GUERRERO ORTIZ NUBIA ALEXANDRA
1800757856001	RIOFRIO CARVAJAL ALFONSO WILSON	1803597762001	CAISAGUANO TACO JENNY PILAR
1800767525001	BOMBOZA CHAUCA SEGUNDO GONZALO	1803602034001	HIDALGO CUNALATA MERY PAOLA
1800773374001	LOPEZ CALERO ANGELA AMELIA	1803621372001	NATA BUSTOS IVAN ROLANDO
1800806844001	ESTRADA ALLAUCA LUIS GONZALO	1803626934001	MOYANO PULGAR HOLGUER VINICIO
1800819342001	NUÑEZ ROVALINO VICENTE ABELARDO	1803627411001	CORDOVA CARBAJAL LUIS ROLANDO
1800827147001	JEREZ RAMON EMITELIA	1803631439001	ACHUPATIN SOGSO ANGEL HUMBERTO
1800957753001	MUÑOZ ZUÑIGA JULIO ANTONIO	1803632726001	YUNGA VERDUGO LENIN WILLIAM
1800983940001	CORDOVA LUISA ELENA	1803634474001	TOAPANTA PUNINA CARMITA LUCIA
1800984476001	CALERO ARMANDO GERARDO	1803642402001	FANTE FANTE WILIAM HERNAN
1801023811001	PILAMUNGA AYSABUCHA ALFONSO	1803647690001	CASTRO MEDINA OFELIA MARIUXI
1801071448001	NUÑEZ NAVARRETE GUADALUPE SABINA	1803647872001	NUÑEZ NUÑEZ LIGIA ELIZABETH
1801071877001	MINIGUANO MERA BLANCA HERMINIA	1803650652001	MOPOSITA GUAMAN FRANKLIN RUBEN
1801080365001	MONTERO ORTIZ CLEDIA GUILLERMINA	1803654803001	QUINTANILLA ALTAMIRANO MAURO ELIAS
1801106202001	FIALLOS ORTIZ SEGUNDO AURELIO	1803660792001	CHANGO MUYOLEMA WILMA PATRICIA
1801148907001	GUAMANQUISPE TORRES JORGE ADAN	1803661519001	CUNALATA COCHA SANDRA CAROLINA
1801168616001	MAIZA PAGUAY SEGUNDO RAFAEL	1803673837001	CORDOVA LASCANO EDDY DANILO
1801179456001	CHITO TENELEMA SEGUNDO JORGE	1803677044001	CALERO ESPIN FRANKLIN VINICIO
1801190230001	MORA PROA 桂 FANNY CLEMENCIA	1803679602001	PILLAJO PILCO ROSARIO DE LOS ANGELES
1801205442001	LANDA SACA SEGUNDO LORENZO	1803685450001	RAMIREZ SAILEMA JUAN NICOLAS
1801215656001	BASANTES BALSECA GLORIA MAGDALENA	1803688041001	TOAPANTA GUANGASI MARIO ROBERTO
1801221480001	FREIRE PROAÑO ANGEL MOISES	1803703816001	TIBAN CAISAGUANO ROMMEL EFRAIN
1801221761001	TOAZA SAILEMA JOSE AUGUSTO	1803704509001	SACA PILLAJO FERNANDO PAUL

1801290444001	NUÑEZ SACA CESAR ALFREDO	1803711553001	NUÑEZ LOPEZ JUAN CARLOS
1801297662001	TORRES CRUZ MANUEL MESIAS	1803712882001	CAISAGUANO VEGA OSCAR DARWIN
1801305192001	PINTADO CRIOLLO JORGE VICENTE	1803714276001	MORETA TOAZA BLANCA PIEDAD
1801332469001	SEGOVIA PEÑAFIEL VICTOR HUGO	1803714383001	SANCHEZ NUÑEZ LINETH
1801340553001	TORRES CALERO MILTON MARCELO	1803718285001	CHILQUINGA TUBON WALTER HERNAN
1801353788001	MONTES DE OCA CARVAJAL ANGEL JAIME	1803728201001	URRUTIA LOPEZ PAOLA ADALIPSA
1801380278001	GUZMAN PAUCAR MEDARDO EUCLIDES	1803731395001	CONDOR IZA OMAR GABRIEL
1801428457001	ROBALINO ILVAY MARIO	1803755089001	NUÑEZ PARRA FERNANDO XAVIER
1801442367001	ALDAS MERA OLVER EDUARDO	1803759651001	PILAPANTA QUINQUIGUANO JULIO AMABLE
1801458124001	VILLACIS CASTILLO VICENTE GIOVANNY	1803764024001	YANCHAPANTA ZARAGOSIN LUIS EBERSON
1801475847001	CARVAJAL YANES LUIS ALFONSO	1803782372001	PILLAJO FIALLOS LUIS MARCELO
1801491182001	MAISANCHE TENEDA LUIS ARMANDO	1803783347001	MUÑEZ GARCIA CLAUDIA PATRICIA
1801514199001	SANTANA CORDOVA HAYDEE BEATRIZ	1803790722001	LAGUA BASTIDAS JORGE NEPTALI
1801572817001	TISALEMA DIAS FAUSTO ENRIQUE	1803791647001	MUÑEZ DIAZ MARITZA JANETH
1801574128001	SANCHEZ NARCISA DE JESUS	1803796125001	TOAPANTA RIVERA EDGAR MARCELO
1801580596001	ANALUIZA MORETA LUIS ALFONSO	1803804234001	ESPIN TORRES PATRICIA DEL ROCIO
1801605898001	CUJI MACHA LUIS ARMANDO	1803805736001	IZA LANDA ALVARO IVAN
1801623289001	NUÑEZ SEVILLA MIGUEL ANGEL	1803808474001	PILCO ANANCOLLA WALTER FABIAN
1801625680001	RIVERA LIZANO MARTHA CECILIA	1803808912001	ACOSTA ALDAZ ERIKA JANETH
1801628817001	CAIZA LASLUISA MARCO ALFONSO	1803809704001	CUNALATA GUAMAN ELCIA ELIZABETH
1801654318001	SANCHEZ AVILES GUSTAVO JAVIER	1803823663001	TORRES CALERO JENNY ALEXANDRA
1801671759001	TITE PEREZ CARLOS ANIBAL	1803836533001	MAYORGA PAUCAR EDISSON GABRIEL
1801683861001	FLORES ARROBA GLADYS JAQUELINE	1803836673001	ORTE SOLIS MAURA ELIZABETH
1801690692001	LOZADA ABRIL JOSE EDUARDO	1803838901001	PALATE SUPE MARIA ELSA
1801701713001	PINTO GAMBOA JEANNETTE ELIZABETH	1803842952001	GUTIERREZ TORRES IVONNE NATHALY
1801713684001	COLLANTES HERVAS ALEX TEMISTOCLES	1803846250001	MINIGUANO GUAMAN LUIS ARMANDO
1801716091001	CHERREZ PILLALAZA FRANKLIN FABIAN	1803865870001	NUÑEZ LOPEZ MARIA ELIZABETH
1801717669001	LOPEZ VITERI IVAN EZEQUIEL	1803874955001	AGUIRRE LASCANO BETTY JEANETTE

1801722131001	CASTRO CUZCO RODRIGO HOVER	1803876265001	PILCO PILLAJO AMPARO MARIBEL
1801723766001	PAUCAR LIZANO EDUARDO CAMILO	1803882297001	TOAZA MORETA NELSON RAMIRO
1801733351001	FIALLOS CARRASCO OSWALDO PATRICIO	1803897964001	GUTIERREZ MORALES FLAVIO STALIN
1801738202001	HERNANDEZ ALTAMIRANO MARIA DEL CARMEN	1803913027001	GUAMAN CORDOVA GONZALO BLADIMIR
1801740737001	ANDALUZ BONILLA CLAUDIO ROGELIO	1803915402001	PILCO IZA LUIS EDUARDO
1801808013001	GUERRERO VEGA GUILLERMO FERNANDO	1803925245001	VERA GUEVARA CRISTINA ALEXANDRA
1801808401001	PICO SOLIS LEONCIO OMAR	1803929684001	TUBON MOLINA MONICA PATRICIA
1801809037001	TUBON CAGUANA LUIS ABELARDO	1803931656001	MINIGUANO TORRES JUAN CARLOS
1801816768001	SAILEMA MOYOLEMA SEGUNDO JULIO	1803937489001	TUSA ANDACHI JOSE MANUEL
1801828102001	GAMBOA QUIROGA GIOVANNY EDUARDO	1803938537001	CHOCO MATZA BLANCA LILIANA
1801833649001	COCHA BOMBON LUIS GERMAN	1803940095001	LOPEZ SILLAGANA CARLOS FABRICIO
1801849314001	ARMENDARIZ VILLAVICENCIO EDGAR FABIAN	1803942596001	LAGUA CUNACHI MARIA ASUNCION
1801889336001	SALINAS PICO NARCISA DEL ROCIO	1803950599001	GUALPA CRIOLLO ELVIA NATALIA
1801900828001	CHOLOTA SANCHEZ JUAN	1803957644001	CORDOVA CHANGO JACINTO VLADIMIR
1801907369001	SILLAGANA LOPEZ GALVER RAMIRO	1803961992001	MINIGUANO MINIGUANO WALTER OMAR
1801916055001	SANCHEZ RIVERA ELIZABETH PATRICIA	1803963261001	MAYORGA PAUCAR ANDREA MONSERRATH
1801923887001	GUANANGA TIPANIZA LUIS NESTOR	1803967635001	PALATE PALATE MARY NARCISA
1801926591001	TIPAN SISA CESAR ERNESTO	1803970183001	ANDRADE QUINGAGUANO MARCIA JANETH
1801940816001	BUSTOS SISALEMA ALFONSO ERMENEGILDO	1803974664001	ANALUISA CHANGO OSWALDO MAURICIO
1801968494001	TOASA CHIMBORAZO VICTOR MANUEL	1803991031001	RONQUILLO TIBAN DARWIN HERNAN
1801969880001	FLORES MOPOCITA SEGUNDO RODRIGO	1803996543001	FREIRE TACURI MONICA ELIZABETH
1801973544001	YUCTA SALGUERO SEGUNDO JOAQUIN	1804013132001	GUTIERREZ PEREZ ADRIANA ISABEL
1801983360001	SANCHEZ PEREZ TRANCITO NARCIZA	1804016754001	TUBON LAZO ANGEL SERAFIN
1801983634001	ALVAREZ CHISAQUINGA MENTOR ALONSO	1804016937001	VELASTEGUI JARAMILLO STEEVEN JAVIER
1801991264001	PAREDES NAVARRETE FAVIAN ALCIVAR	1804031225001	PILLAJO PILLAJO MARISOL ARACELY
1801996263001	TOAZA CUJI SEGUNDO JOSE	1804037354001	LAURA MANOBANDA MARIA AZUCENA

1802009942001	QUINAPANTA CHIMBO LUIS ABELARDO	1804039053001	PILLA PALATE OLGA PIEDAD
1802017051001	LALALEO FREIRE SIXTO PATRICIO	1804049045001	VILLACRES ANDALUZ MARIO ORLANDO
1802018075001	TOAZA CHIMBORAZO MARIANO	1804050902001	ALTAMIRANO MEJIA MARIO DANIEL
1802018141001	MUSO JINDE LUIS ERNESTO	1804052395001	MORALES GONZALEZ FATIMA SALOME
1802018489001	ORTIZ ROBLES CARMEN MAGDALENA	1804058228001	MANOBANDA CULQUI JORGE LUIS
1802024289001	ESCOBAR CUNALATA LUIS LANDULFO	1804066734001	JAQUE DIGALO LUIS ALFONSO
1802037208001	SANTANA PAZMI 袿 MARIANITA DE JESUS	1804068755001	BONITO LOPEZ SANTIAGO VLADIMIR
1802069615001	LAURA CHANGO SEGUNDO MANUEL	1804069597001	CHUNCHA ASQUI JUAN PABLO
1802072114001	PILCO PILLAJO JOSE FRANCISCO	1804076394001	QUIROGA LASCANO VICTOR ALFONSO
1802079010001	LOPEZ NU 袿Z CARMELINA BEATRIZ	1804087532001	MARTINEZ PICO EDWIN FRANCISCO
1802083558001	PILLAJO NU 袿Z UMBELINA SOLEDAD	1804089231001	CUJI MORETA DIEGO ARMANDO
1802091304001	CRUZ SANTANA GLADYS FABIOLA	1804091567001	IZA CARRILLO EDGAR VINICIO
1802095917001	CAMACHO YANCHAPANTA MARIA ELENA	1804092987001	MASAQUIZA HURTADO EDISON MAURICIO
1802098978001	CARRASCO MAYORGA SILVIA JEANNETTE	1804100764001	SOGSO CHOCO SEGUNDO IVAN
1802102002001	QUISINTU 袿 NU 袿Z ANGEL ENRIQUE	1804110136001	CHACHA ALPAPUCHO RAUL ELIAS
1802103539001	CHICAIZA MAISANCHE MARIA DOLORES	1804114625001	GUAMANTAQUI CISNEROS OSCAR FABRICIO
1802117422001	RODRIGUEZ CRUZ GUIDO RAUL	1804117164001	CANAYUYO PAUCAR OLGA MARIA
1802142560001	TIXE PEREZ MARIANA DE JESUS	1804121356001	FLORES LASLUISA MAURICIO DAVID
1802144426001	RIVERA LIZANO CARMEN ROCIO	1804122727001	CUJI MORETA LIGIA ELENA
1802144483001	CHAVEZ CHICAIZA FABIAN GERMANICO	1804126702001	TIBAN MANOBANDA KLEBER WILSON
1802147254001	CHOCO MORETA JUAN FRANCISCO	1804131488001	AYSABUCHA AYSABUCHA JOSE ALBARO
1802156313001	CHOCO MATZA JOSE EDUARDO	1804154845001	PUNINA PUNINA HUGO RODRIGO
1802161016001	SANCHEZ FIALLOS FERNANDO ISIDRO	1804169991001	SILVA MASABANDA JURI ILIANA
1802164192001	LALALEO FREIRE JESUS RAMIRO	1804182838001	VILLEGA PANTOJA MARTHA JULIA
1802165579001	COCHA CUNALATA ANGEL GENARO	1804190534001	MANGUI SANCHEZ NORMA NATALIA
1802165744001	MERA GUERRERO LUIS TRAJANO	1804193116001	MORETA VASCONEZ VINICIO VLADIMIR
1802170058001	CHACHA MATZA MARIA TRANCITO	1804196374001	TOASA ANDAGANA FRANKLIN GEOVANNY

1802170199001	LOPEZ LOPEZ BERTHA ABIGAIL	1804200135001	APUPALO MAIZA VERONICA MARICELA
1802172625001	CHIMBO LOPEZ JAIME RODRIGO	1804201497001	CANDO TIXE CRISTINA ELIZABETH
1802176865001	CHAVEZ ORTIZ ROBERT GONZALO	1804204582001	MORETA CAISAGUANO ELSA MARISOL
1802200392001	MASABANDA PULLUTASIG JOSE RAMIRO	1804214623001	TOAPANTA CUNALATA LUIS HERMOGENES
1802204626001	RAMOS GALEAS FRANCISCO VINICIO	1804238564001	SAILEMA MOPOSITA ELVIA MARILU
1802214419001	LOPEZ NUÑEZ ENRIQUE GIOVANNY	1804260345001	CORDOVA ZAMORA JESSENIA ANABEL
1802218246001	TAMARIMA SUPE MARIO PATRICIO	1804262721001	PANIMBOZA MANOBANDA WILLIAM ORLANDO
1802222941001	GUALLI CAINA CARLOS RAFAEL	1804281085001	YUCCHA LLUGLLA MONICA ALEXANDRA
1802223188001	BONILLA ALTAMIRANO MARCELO JAVIER	1804281739001	CANTOS LOPEZ DIEGO EMILIANO
1802226728001	NARANJO TOAPANTA ANGELA DE JESUS	1804282273001	CANTOS LOPEZ ALEX ALEJANDRO
1802230837001	POALACIN PONCE WASHINGTON MARCELO	1804287546001	PILCO CAIZA TANNIA LORENA
1802237105001	CAIZA ULPO MADY CISTINA	1804303863001	SUPE CALUCHO MARIA MARTHA
1802245850001	ALDAS CARDENAS NELLY GUADALUPE	1804311643001	CHERREZ CEVALLOS MARIA BELEN
1802250256001	LAURA CAGUANA MARIA CECILIA	1804315370001	LOPEZ CARRILLO OMAR FERNANDO
1802250454001	PEREZ ANALUISA RAUL MARCELO	1804317996001	SAILEMA VALVERDE ROGELIO SEBASTIAN
1802251155001	PUMA PILCO CARLOS MARIA	1804320826001	VILLARROEL LOPEZ ITALO PATRICIO
1802254902001	HILANO LALALEO MESIAS ESDRUBAL	1804323861001	PAREDES GUANANGA EDGAR GIOVANNI
1802259760001	PALACIOS DAVALOS JOSE RICARDO	1804324646001	GUAMAN VASCONEZ NATALIA DEL ROCIO
1802263986001	SAILEMA PALATE MARIA MELIDA	1804330486001	CAIZAGUANO TALAHUA BLANCA ISABEL
1802279222001	LOPEZ NUÑEZ ROSA MARIA	1804334207001	SANCHEZ UREÑA LILIANA GIOCONDA
1802280485001	BAYAS SANTAMARIA WAGNER GERMAN	1804348199001	NARANJO SANCHEZ ADRIANA LUCIA
1802283398001	SANCHEZ SAILEMA SEGUNDO LUIS	1804351912001	BRITO RAMOS JOSE LUIS
1802289908001	CRIOLLO HURTADO MELIDA	1804352241001	TIPAN CALERO EVELYN DAYANA
1802296838001	LASLUISA ANALUISA CARMEN AMELIA	1804363198001	MOYANO BUSTOS LILIANA MADELEINE
1802298008001	NUÑEZ PAREDES EDGAR ABELARDO	1804367231001	ALOMALIZA MASAQUIZA JAIME BRYAN
1802328151001	YUCAILLA FLORES SEGUNDO ASael	1804369989001	CASTRO YUNAPANTA LOURDES ESTEFANIA
1802335545001	LOPEZ LOPEZ JUAN ANIBAL	1804375028001	LANDA OJEDA FRANKLIN GEOVANNY
180233552001	AGUILAR PADILLA VICENTE TRAJANO	1804377032001	MANOBANDA GUAMAN EVELYN GIOVANNA

1802354538001	BOMBON ROLDAN FANNY SUSANA	1804378295001	LIZANO SANCHEZ ROSA SOLEDAD
1802355907001	QUISINTUÑA NUÑEZ SEGUNDO MIGUEL	1804398467001	HERNANDEZ SANCHEZ JESSICA DEL ROCIO
1802357242001	BOMBON ROLDAN NORMA DEL ROCIO	1804401691001	SAILEMA MANOBANDA LISSETTE CAROLINA
1802357770001	MINIGUANO MERA SEGUNDO PATRICIO	1804406583001	CALDERON HARO KLEVER BRYAN
1802372969001	MAISANCHE GUAMAN HERMELO REMIGIO	1804415006001	GONZALEZ YUGSI SHIRLEY DANIELA
1802389161001	CHICAIZA CHICAIZA LUIS MARCELO	1804439824001	CHICAIZA PEÑA JAZMINA ELIZABETH
1802391530001	LOPEZ LOPEZ EDGAR FABIAN	1804446530001	SANTAMARIA LOPEZ DARIO JAVIER
1802394757001	CORDOVA LASCANO MARTHA SUSANA	1804447496001	PERDOMO SOGSO JONATAN DARIO
1802412724001	TOAPANTA COCHA MARIA CARMELA	1804448742001	PILLA ALLQUI PATRICIO RAFAEL
1802425163001	LOPEZ BOSQUEZ JESUS GEOVANY	1804451126001	COLLAY QUISHPE ELVIS ALEXANDER
1802436194001	LANDA LANDA ULVIO ROBERTO	1804454500001	BARONA BONILLA BEATRIZ VALERIA
1802450617001	ARCOS PEREZ GLORIA MARIA	1804456364001	SILVA MASABANDA MAYRON LENIN
1802452662001	ANALUISA RIVERA MARCELO WILFRIDO	1804475513001	SACON COCHA MIGUEL ANGEL
1802453413001	MERA ANDINO PATRICIO RICARDO	1804480075001	ARCOS SANCHEZ VERONICA ALEXANDRA
1802459956001	VILLACIS JEREZ LUIS GIOVANNY	1804481867001	POALACIN TOASA NELSON DAVID
1802464055001	FREIRE GALVEZ LEONARDO MANOLO	1804493243001	QUISINTU 祢 CHANO OSCAR VINICIO
1802468916001	LOPEZ CONDOR JULIO ROBERTO	1804497251001	CHACHA GARCES JOHN JAIRO
1802475739001	CHANGO HURTADO LUIS ALFONSO	1804506978001	LAGUA TELENCHANA CHRISTIAN VINICIO
1802483972001	TOAPANTA MALIZA SEGUNDO ABEL	1804509782001	PAZMIÑO JUMBO KATHERINE MARITZA
1802485332001	COCHA HIDALGO MANUEL EUCLIDES	1804522223001	SUAREZ VILLACIS BRYAN EDUARDO
1802496065001	ARMENDARIZ CHICAIZA SILVIA LLANEDT	1804529160001	ZABALA BARONA MARIA JOSE
1802497998001	PANIMBOZA QUIQUINTU 祢 ANGEL MARIA	1804537213001	RUIZ TUAPANTA NESTOR GONZALO
1802501773001	SANDOVAL CAIZA EDWIN GEOVANNY	1804537262001	VAYAS MALIZA FREDDY GABRIEL
1802504850001	POVEDA GAIBOR WILLIAM ELIAS	1804547410001	TOASA CAISAGUANO VANESSA LEONOR
1802511327001	SANTOS CHATO MONICA MARIBEL	1804548533001	SALAZAR CORDOVA WALTER MARCELO
1802515716001	BARONA PAREDES EDWIN GEOVANNY	1804548616001	PEREZ ANALUIZA JORGE LUIS
1802518918001	ALDAZ VACA FANNY MERCEDES	1804548988001	SANCHEZ HARO CHRISTIAN DAVID

1802519148001	SANDOVAL CAIZA CESAR AUGUSTO	1804551529001	OÑATE NUÑEZ ANGEL MAURICIO
1802528198001	MACHABALIN MACHA SEGUNDO ANGEL	1804555603001	SILLAGANA VELASTEGUI ELSA MARIBEL
1802530541001	NUÑEZ YANCHA ANTONIO FABRICIO	1804556445001	ARCOS GUERRERO CLAUDIO STALIN
1802539344001	GARCES SUAREZ MARTHA INES	1804560587001	CUNALATA GUAMAN WILMER PAUL
1802541266001	CHUQUIANA CHUQUIANA SIXTO IVAN	1804569729001	COBO GUEVARA MESIAS BLADIMIR
1802547644001	LOPEZ REYES OLGER FABIAN	1804577094001	MINIGUANO PILATASIG WILMER PATRICIO
1802548535001	MOYOLEMA CHAGLLA SEGUNDO MARIO	1804577763001	RIVERA CHAGLLA MARICELA BEATRIZ
1802551612001	SALAZAR VILLACIS WILMER GENARO	1804578209001	MINIGUANO CHATO BYRON HERNAN
1802555316001	LOPEZ NUÑEZ MIRIAN JEANETTE	1804582680001	MUÑOZ DIAZ BYRON PATRICIO
1802560373001	MARTINEZ SOLIS MAYRA ALEJANDRA	1804613808001	ALVAREZ REAL SANTIAGO VINICIO
1802561355001	TIBAN LLUGSA ROSA ALEGRIA	1804645131001	CHASI VERDESOTO BLANCA VANESSA
1802567022001	NUÑEZ LESCOANO JOSE CRISTOBAL	1804650529001	CUJI CAISAGUANO HOLGUER RAMIRO
1802571859001	TIBAN MOPOSITA FAUSTO ANIBAL	1804662367001	CHOCO MATZA IVAN FABRICIO
1802579928001	TISALEMA MARIA LAURA	1804674230001	MORETA ANDAGANA MYRIAN ISABEL
1802580942001	MOYOLEMA SAILEMA MARCO GIOVANNY	1804679635001	GUAMAN MAISANCHE LUIS ROLANDO
1802588036001	RUIZ TENEDA ANGEL ANIBAL	1804682787001	PILCO LANDA HUGO DANILO
1802588598001	VEGA CAIZAGUANO SEGUNDO RODRIGO	1804704177001	ACHACHI CHANGO ANA LUCIA
1802588689001	SAILEMA SANTAMARIA CARMITA MARLENE	1804710240001	SILLAGANA NAVARRETE JOSE RAMIRO
1802589703001	CUNALATA TIPANTASI SYLVIA NARCIZA	1804713780001	BUSTOS MINIGUANO EDISON GENARO
1802609527001	AMAGUAYA ORMAZA MARIANA DE JESUS	1804720959001	GARCES QUILLIGANA WILSON RENE
1802615003001	TOASA CHIMBORAZO SEGUNDO FRANCISCO	1804721478001	CHALUIS TISALEMA TUPAC LORENZO
1802619260001	RONQUILLO TIBAN JEMA DE LOURDES	1804728507001	PANTOJA MUSO JOSE LUIS
1802629210001	LOPEZ GUAMAN SANDRA DEL ROCIO	1804746608001	YAULI CONDOR MARIA FERNANDA
1802630051001	SAILEMA SISALEMA MELIDA LILIANA	1804754958001	MASABANDA HERNANDEZ CHRISTIAN PAUL
1802641579001	ASES POMBOZA ROSA ISABEL	1804765541001	MONTACHANA PILATASIG LUIS ANDRES
1802651115001	TORRES LOPEZ LUIS EDUARDO	1804765848001	CHUQUIANA CHUQUIANA NANCY MARIBEL

1802655835001	MEDINA GARCES MERCEDES EMPERATRIZ	1804782629001	CAGUANA MARTINEZ CARLOS ALBERTO
1802659092001	RONQUILLO GUANANGA SEGUNDO SALUSTINO	1804785564001	SANTAMARIA GUANOPATIN LORENA MISHHELL
1802659142001	ESPINOSA SOTOMAYOR FREDDY AGUSTIN	1804785945001	SISA TOAZA EDISSON FABIAN
1802662963001	GUAMANQUISPE DE LA CRUZ JOSE LUIS	1804792735001	TOAZA SISALEMA FLOR MARIA
1802665792001	CHILQUINGA TUBON WILLIAM BOLIVAR	1804793873001	BUENAÑO TORRES ERNESTO SANTIAGO
1802671592001	MOYOLEMA CHAGLLA MARIA AMELIA	1804794574001	SISALEMA TORRES LUIS MIGUEL
1802671915001	MAISANCHE CHITO PATRICIO GIOVANY	1804800587001	LOZADA VILLEGAS JAROLT
1802673085001	CUNALATA COCHA LILIAN PATRICIA	1804819090001	GALBAN LOPEZ DAVID VICENTE
1802678498001	DUQUE VASCO ELSIA AMADA	1804825790001	CHALCO CHANGO AIDA MELANIA
1802681187001	ANDAGANA ACHUPATIN JULIO CESAR	1804827176001	JARRIN CHAVEZ JAIRO AMABLE
1802681401001	MASAPUNCHO MOPOSITA JUAN MAURICIO	1804843264001	SANTAMARIA AGUIRRE DIANA CAROLINA
1802686418001	CACERES MORA PABLO GIOVANNI	1804847166001	BONILLA FREIRE LENIN SANTIAGO
1802690451001	MOPOSITA MOPOSITA JORGE FERNANDO	1804858031001	COLOMA LOPEZ JORGE JONATHAN
1802692218001	BOMBON COCHA CECILIA GUADALUPE	1804871620001	MORETA CUJI RUBEN DARIO
1802701183001	GAMBOA LOPEZ EDISSON EDUARDO	1804889564001	AGUIRRE ARMAS LUIS LEONARDO
1802712610001	ORTIZ ORTIZ LUIS FABIAN	1804890000001	CHOLOTA HIDALGO AMILCAR BLADIMIR
1802724342001	LLERENA NUÑEZ ZOILA DE LAS MERCEDES	1804896684001	LAURA COCHA ERIKA PAOLA
1802726420001	DURAN CUNALATA NANCY YOLANDA	1804898383001	QUINATO TACO MARJORIE PAOLA
1802737211001	VARGAS CASTILLO NANCY FABIOLA	1804903704001	LLERENA ORTIZ ROBERT ALEXANDER
1802737377001	MANOBANDA TACOAMAN CARLOS ROBERTO	1804915260001	QUINTIGUIÑA TUBON JHOANA MISHHELL
1802740710001	MARGE SALAZAR MAURICIO HERNAN	1804923603001	USULLA ANALUISA ANA LUCIA
1802748549001	CHILUIZA GUANOPATIN ELENA DEL ROCIO	1804926382001	TOAPANTA YANCHA DANILO RAFAEL
1802756229001	SACA NUÑEZ MILTON RAMIRO	1804928693001	CHITO TUBON MIGUEL ANGEL
1802763266001	BEJARANO CHACHIPANTA MARIO ENRIQUE	1804948543001	GARCES CASTILLO JORGE ANDRES

1802768331001	TORRES ORTIZ FRANKLIN IVAN	1804966362001	MONTACHANA GUASA DIEGO RUBEN
1802796589001	SOGSO CAISAGUANO MARIO RAMIRO	1804976346001	CAISAGUANO CAGUANA JAIME LUIS
1802809028001	SALAN BASTIDAS HUGO JEOVANY	1804976411001	MASABALIN CHACHA EDGAR GERMAN
1802810158001	MASAQUIZA MINIGUANO LUIS ANIBAL	1804977989001	GARCIA MEDINA GERMAN
1802820041001	CAIZA CHIPANTIZA NELLY DEL ROCIO	1804987285001	TOAPANTA SAILEMA JOHANA LISBETH
1802824860001	LOPEZ GOMEZ IVAN FERNANDO	1804990305001	PIMBOMAZA CHUNCHA SARA FERNANDA
1802853406001	MAISANCHE LLUNDO WASHINGTON ARMANDO	1804992624001	LLANGANATE PANDI ANGEL RODRIGO
1802858389001	MACHABALIN MACHA JULIO ERNESTO	1804992632001	SISALEMA SISALEMA JOSE MIGUEL
1802867471001	TIPAN SISA SEGUNDO PEDRO	1804993309001	GUINCHO YANZAPANTA JOSE RIGOBERTO
1802869949001	CHOCO CAIZAGUANO MARIA LUCINDA	1805003983001	MATZABALIN SOGSO WILSON FABIAN
1802870137001	ATACUSHI CHIMBO MARCELO FABIAN	1805018023001	CUJI MORETA ANGEL ERNESTO
1802872877001	RONQUILLO CONDOR MERCY GIOCONDA	1805019872001	MUYULEMA MOYOLEMA ANA GABRIELA
1802884823001	SANTANA CALUCHO JIMENA MARISOL	1805024518001	CHICAIZA YANEZ YADIRA ANABEL
1802888071001	MOPOSITA SANTOS CELIA EDELINA	1805067129001	MINIGUANO MINIGUANO NESTOR WILFRIDO
1802890978001	ORTIZ REYES FREDY PATRICIO	1805071212001	TIPAN MACAS LUIS DANIEL
1802913630001	BOMBON COCHA ANGEL FABIAN	1805087515001	VACA CAIZA CRISTIAN JAVIER
1802934404001	FERNANDEZ MURILLO JOSE MIGUEL	1805097498001	TORRES MORALES ANDREA LISSETTE
1802939247001	GARCES SILVA BLANCA ISABEL	1805104419001	SOGSO POAQUIZA LUIS EDUARDO
1802945046001	LUISA CHATO SEGUNDO ANGEL	1805108980001	MATZABALIN CHACHA EDISON PAUL
1802946507001	MORETA MORETA SEGUNDO ISAIAS	1805114996001	PALATE PALATE LUIS ALEXANDER
1802949063001	ACHACHI MOPOSITA HOLGUER ROBERTO	1805133590001	MUSO CUNALATA JESSICA PAOLA
1802952711001	LAURA SANDOVAL MARIANA ANGELICA	1805151782001	TOAZA MATZABALIN JOSE RICARDO
1802962173001	COCHA GUANGASI VICENTE EDUARDO	1805163266001	MOPOSITA MOPOSITA PEDRO FERNANDO
1802967966001	GUAMAN NUÑEZ FRANKLIN RAUL	1805165154001	MOPOSITA MASAQUIZA FLOR NARCISA
1802981751001	PANIMBOZA QUIQUINTUÑA GERARDO WILLIAM	1805170204001	YANSAPANTA TISALEMA BYRON VLADIMIR
1802992121001	VACA GUAMANQUISPE NELLY ALICIA	1805192455001	PALATE SUPE MARTHA VERONICA
1802995892001	LLANOS LUCIO CRUZ IBELIA	1805213897001	MASAQUIZA RIVERA SEGUNDO FRANKLIN

1802997088001	REMACHE SANDOVAL WILLIAM OSWALDO	1805227129001	BOMBON LLUGSA DANNY ROLANDO
1803000676001	AMANCHA PUNINA NANCY GUADALUPE	1805283700001	CHILQUINGA GUAMAN CYNTHIA ANABELL
1803003134001	CHUNCHA MASABALIN LUIS FERNANDO	1805307137001	ANALUISA ANALUISA CARLOS RAFAEL
1803009537001	CARVAJAL LARA WILLIAM ENRIQUE	1805327226001	SISA QUICALIQUIN MARILYN PAMELA
1803031754001	GARCIA BENITEZ RICARDO JAVIER	1805337076001	COCA SUNTA KEVIN SANTIAGO
1803048170001	SILLAGANA LOPEZ MARCIA GUADALUPE	1805343728001	MALIZA YANSAPANTA KEVIN PATRICIO
1803050713001	VELASTEGUI ZURITA EDISSON RICARDO	1805351192001	ANALUISA LALALEO LUIS ENRIQUE
1803051075001	EUGENIO NUÑEZ PEDRO LUIS	1805394101001	SANCHEZ FREIRE EDISON ANDRES
1803051273001	CHOCO CHUNCHA MARIA DIOCELINA	1805409578001	CAIZA MARTINEZ JULIO CESAR
1803066537001	PALAN TIGSE PILAR ALEXANDRA	1805410774001	TOAZA CAISAGUANO SARA ANABEL
1803067279001	IZA TAIBE WALTER GIOVANY	1805410840001	BONILLA FREIRE ANDREA ESTEFANIA
1803070174001	CHILQUINGA TUBON EDISSON EDUARDO	1805412333001	TACO LAGUA DIEGO FABRICIO
1803082666001	MASABANDA PULLUTASIG DARWIN PATRICIO	1805425426001	GUAMAN MAISANCHE OSCAR FABRICIO
1803085743001	LIZANO MAYORGA WASHINGTON VLADIMIR	1805429279001	TIPAN MACAS JORGE EDUARDO
1803094208001	ASHQUI CAISAGUANO LUIS ERNESTO	1850075423001	PILATACIG POAQUIZA FRANKLIN SMITH
1803096815001	PAUCAR LIZANO IVAN JAVIER	1850221290001	CONDEMAITA CHOCO ERIK ALEXANDER
1803098068001	CHANGO MASABANDA CLARA ELIZABETH	1850259803001	GUINCHO YANZAPANTA FRANKLIN ELICEO
1803105053001	TORRES MOYANO JESUS AMADO	1850270321001	GUAPISACA CAPUZ JOSE HUMBERTO
1803119435001	REINOSO SANTIANA FREDY ROBERTO	1850299304001	GUAMANTAQUI CISNEROS JONATHAN ANDRES
1803120789001	LOPEZ GUAMAN XIMENA EDITH	1850368745001	GUAMANQUISPE LOPEZ JONATHAN MAURICIO
1803132891001	CHUNCHA MACHA SEGUNDO JESUS	1850389287001	FUENMAYOR PILATASIG MAURICIO EFRAIN
1803136199001	TOAPANTA YANCHA LUZ MARUJA	1850406214001	SOGSO CUJI WASHINGTON DARIO
1803148004001	SISALEMA ACHUPATIN JOSE MATIAS	1850479336001	MAIZANCHE TIPANTASIG MARICELA CARMEN
1803150943001	CHATO LAURA FRANKLIN ROMAN	1850493188001	NUÑEZ PEREZ FERNANDO JOSE
1803154721001	JACOME VELASQUEZ MARGARITA PATRICIA	1850642784001	SIGCHA MASABANDA JOSE GENARO
1803155025001	CUJI RUIZ HUGO ORLANDO	1850700392001	CRIOLLO SUPE MARCO VINICIO

1803156726001	HIDALGO PILLA VERONICA ALEXANDRA	1850854017001	BARONA FLORES CHRISTIAN GEOVANNY
1803157385001	FLORES YANEZ HECTOR FRANCISCO	1850976604001	YANSAPANTA CHASA DENIS ROLANDO
1803157450001	INFANTE CHAGLLA PATRICIA DEL ROCIO	1851032696001	MORETA CHANGO KEVIN JOEL
1803158680001	CUYANGUILLO CORO WILMER FABIAN	1890153425001	ARTE ECUATORIANO EN ROPA, CALZADO Y AFINES, ARTECALZA CIA. LTDA.
1803158698001	IZA CARRILLO MARIO ROBERTO	1891742467001	CALZADO FONTE CALZAFONTE CIA. LTDA
1803167152001	MOPOSITA GUAMAN WILSON LICIARDI	1891743730001	EXIMDOCE S.A.
1803181906001	CHOCO MORETA ANGEL HUMBERTO	1891747795001	GONZALEZ ORTIZ JESUS ARMANDO
1803199916001	TOAPANTA GUANGASI CARLOS ALFREDO	1891751881001	EMICALZA
1803206943001	CHATO JAQUE EDGAR RODRIGO	1891752985001	SHOE-FLEX INDUSTRIAS S.A.
1803210812001	TUBON LLUNDO NELLY CUMANDA	1891761380001	FORTECALZA E.U.R.L.
1803212560001	BONILLA CUADRADO ROBERTO CARLOS	1891796559001	SOCIEDAD CIVIL ANONIMA ALFAPLASTIC C.O.
1803214731001	GAVILANES DE LA CRUZ LILIAN MORAIMA	1900765510001	GONZALEZ ORDOÑEZ DIANA CRISTINA

BASE DE DATOS

FABRICACIÓN DE CALZADO							
SUBGRUPO	CANTÓN	IMPUESTO	AÑO FISCAL	MES FISCAL	AÑO RECAUDACIÓN	MES RECAUDACIÓN	VALOR RECAUDADO
C152	AMBATO	IMPUESTO A LA RENTA REGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS	2020	12 Diciembre	2021	01 Enero	\$ 10,540.47
C152	AMBATO	IMPUESTO A LA RENTA REGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS	2020	12 Diciembre	2021	02 Febrero	\$ 11,122.76
C152	AMBATO	IMPUESTO A LA RENTA REGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS	2020	12 Diciembre	2021	03 Marzo	\$ 4,516.44
C152	AMBATO	IMPUESTO A LA RENTA REGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS	2020	12 Diciembre	2021	04 Abril	\$ 3,475.31
C152	AMBATO	IMPUESTO A LA RENTA REGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS	2020	12 Diciembre	2021	05 Mayo	\$ 2,706.75
C152	AMBATO	IMPUESTO A LA RENTA REGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS	2020	12 Diciembre	2021	06 Junio	\$ 2,537.89
C152	AMBATO	IMPUESTO A LA RENTA REGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS	2020	12 Diciembre	2021	07 Julio	\$ 2,167.72
C152	AMBATO	IMPUESTO A LA RENTA REGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS	2020	12 Diciembre	2021	08 Agosto	\$ 2,273.86
C152	AMBATO	IMPUESTO A LA RENTA REGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS	2020	12 Diciembre	2021	09 Septiembre	\$ 17.01
C152	AMBATO	IMPUESTO A LA RENTA REGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS	2021	06 Junio	2021	03 Marzo	\$ -

C152	AMBATO	IMPUESTO A LA RENTA REGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS	2021	06 Junio	2021	04 Abril	\$ 2.00
C152	AMBATO	IMPUESTO A LA RENTA REGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS	2021	06 Junio	2021	06 Junio	\$ 29.57
C152	AMBATO	IMPUESTO A LA RENTA REGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS	2021	06 Junio	2021	07 Julio	\$ 2,373.04
C152	AMBATO	IMPUESTO A LA RENTA REGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS	2021	06 Junio	2021	08 Agosto	\$ 261.29
C152	AMBATO	IMPUESTO A LA RENTA REGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS	2021	06 Junio	2021	09 Septiembre	\$ -
C152	AMBATO	IMPUESTO A LA RENTA REGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS	2021	12 Diciembre	2021	07 Julio	\$ -
C152	AMBATO	IMPUESTO A LA RENTA REGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS	2021	12 Diciembre	2021	08 Agosto	\$ -
C152	AMBATO	RENTA PERSONAS NATURALES	2019	12 Diciembre	2019	02 Febrero	\$ -
C152	AMBATO	RENTA PERSONAS NATURALES	2019	12 Diciembre	2019	06 Junio	\$ -
C152	AMBATO	RENTA PERSONAS NATURALES	2019	12 Diciembre	2019	08 Agosto	\$ -
C152	AMBATO	RENTA PERSONAS NATURALES	2019	12 Diciembre	2020	01 Enero	\$ 9.15
C152	AMBATO	RENTA PERSONAS NATURALES	2019	12 Diciembre	2020	02 Febrero	\$ 41.05
C152	AMBATO	RENTA PERSONAS NATURALES	2019	12 Diciembre	2020	03 Marzo	\$ 4,971.46
C152	AMBATO	RENTA PERSONAS NATURALES	2019	12 Diciembre	2020	04 Abril	\$ 9,901.46
C152	AMBATO	RENTA PERSONAS NATURALES	2019	12 Diciembre	2020	05 Mayo	\$ 4,382.24

C152	AMBATO	RENTA PERSONAS NATURALES	2019	12 Diciembre	2020	06 Junio	\$ 3,105.59
C152	AMBATO	RENTA PERSONAS NATURALES	2019	12 Diciembre	2020	07 Julio	\$ 4,135.96
C152	AMBATO	RENTA PERSONAS NATURALES	2019	12 Diciembre	2020	08 Agosto	\$ 2,705.53
C152	AMBATO	RENTA PERSONAS NATURALES	2019	12 Diciembre	2020	09 Septiembre	\$ 4,831.24
C152	AMBATO	RENTA PERSONAS NATURALES	2019	12 Diciembre	2020	10 Octubre	\$ 2,815.83
C152	AMBATO	RENTA PERSONAS NATURALES	2019	12 Diciembre	2020	11 Noviembre	\$ 3,104.68
C152	AMBATO	RENTA PERSONAS NATURALES	2019	12 Diciembre	2020	12 Diciembre	\$ 2,926.83
C152	AMBATO	RENTA PERSONAS NATURALES	2019	12 Diciembre	2021	01 Enero	\$ 3,087.54
C152	AMBATO	RENTA PERSONAS NATURALES	2019	12 Diciembre	2021	02 Febrero	\$ 3,516.32
C152	AMBATO	RENTA PERSONAS NATURALES	2019	12 Diciembre	2021	03 Marzo	\$ 3,216.00
C152	AMBATO	RENTA PERSONAS NATURALES	2019	12 Diciembre	2021	04 Abril	\$ 4,570.96
C152	AMBATO	RENTA PERSONAS NATURALES	2019	12 Diciembre	2021	05 Mayo	\$ 328.66
C152	AMBATO	RENTA PERSONAS NATURALES	2019	12 Diciembre	2021	06 Junio	\$ 387.57
C152	AMBATO	RENTA PERSONAS NATURALES	2019	12 Diciembre	2021	07 Julio	\$ 103.93
C152	AMBATO	RENTA PERSONAS NATURALES	2019	12 Diciembre	2021	08 Agosto	\$ 245.96
C152	AMBATO	RENTA PERSONAS NATURALES	2019	12 Diciembre	2021	09 Septiembre	\$ 140.25
C152	AMBATO	RENTA PERSONAS NATURALES	2020	12 Diciembre	2020	02 Febrero	\$ -
C152	AMBATO	RENTA PERSONAS NATURALES	2020	12 Diciembre	2020	03 Marzo	\$ -

C152	AMBATO	RENTA PERSONAS NATURALES	2020	12 Diciembre	2020	05 Mayo	\$ -
C152	AMBATO	RENTA PERSONAS NATURALES	2020	12 Diciembre	2020	06 Junio	\$ -
C152	AMBATO	RENTA PERSONAS NATURALES	2020	12 Diciembre	2020	08 Agosto	\$ -
C152	AMBATO	RENTA PERSONAS NATURALES	2020	12 Diciembre	2020	09 Septiembre	\$ -
C152	AMBATO	RENTA PERSONAS NATURALES	2020	12 Diciembre	2020	10 Octubre	\$ -
C152	AMBATO	RENTA PERSONAS NATURALES	2020	12 Diciembre	2020	11 Noviembre	\$ -
C152	AMBATO	RENTA PERSONAS NATURALES	2020	12 Diciembre	2021	01 Enero	\$ 387.50
C152	AMBATO	RENTA PERSONAS NATURALES	2020	12 Diciembre	2021	02 Febrero	\$ -
C152	AMBATO	RENTA PERSONAS NATURALES	2020	12 Diciembre	2021	03 Marzo	\$ 1,956.88
C152	AMBATO	RENTA PERSONAS NATURALES	2020	12 Diciembre	2021	04 Abril	\$ 44.34
C152	AMBATO	RENTA PERSONAS NATURALES	2020	12 Diciembre	2021	05 Mayo	\$ 45.41
C152	AMBATO	RENTA PERSONAS NATURALES	2020	12 Diciembre	2021	06 Junio	\$ -
C152	AMBATO	RENTA PERSONAS NATURALES	2020	12 Diciembre	2021	07 Julio	\$ -
C152	AMBATO	RENTA PERSONAS NATURALES	2020	12 Diciembre	2021	08 Agosto	\$ 28.76
C152	AMBATO	RENTA PERSONAS NATURALES	2021	12 Diciembre	2021	02 Febrero	\$ -
C152	AMBATO	RENTA PERSONAS NATURALES	2021	12 Diciembre	2021	05 Mayo	\$ -
C152	AMBATO	RENTA PERSONAS NATURALES	2021	12 Diciembre	2021	06 Junio	\$ -
C152	AMBATO	RENTA PERSONAS NATURALES	2021	12 Diciembre	2021	07 Julio	\$ -

C152	AMBATO	RENTA PERSONAS NATURALES	2021	12 Diciembre	2021	08 Agosto	\$ -
C152	AMBATO	RENTA SOCIEDADES	2019	12 Diciembre	2020	01 Enero	\$ -
C152	AMBATO	RENTA SOCIEDADES	2019	12 Diciembre	2020	02 Febrero	\$ -
C152	AMBATO	RENTA SOCIEDADES	2019	12 Diciembre	2020	03 Marzo	\$ -
C152	AMBATO	RENTA SOCIEDADES	2019	12 Diciembre	2020	04 Abril	\$ 9,097.36
C152	AMBATO	RENTA SOCIEDADES	2019	12 Diciembre	2020	05 Mayo	\$ 1,341.31
C152	AMBATO	RENTA SOCIEDADES	2019	12 Diciembre	2020	06 Junio	\$ 557.14
C152	AMBATO	RENTA SOCIEDADES	2019	12 Diciembre	2020	07 Julio	\$ 561.21
C152	AMBATO	RENTA SOCIEDADES	2019	12 Diciembre	2020	08 Agosto	\$ 564.17
C152	AMBATO	RENTA SOCIEDADES	2019	12 Diciembre	2020	09 Septiembre	\$ 568.45
C152	AMBATO	RENTA SOCIEDADES	2019	12 Diciembre	2020	10 Octubre	\$ 572.75
C152	AMBATO	RENTA SOCIEDADES	2019	12 Diciembre	2020	11 Noviembre	\$ 577.25
C152	AMBATO	RENTA SOCIEDADES	2019	12 Diciembre	2020	12 Diciembre	\$ 581.59
C152	AMBATO	RENTA SOCIEDADES	2019	12 Diciembre	2021	01 Enero	\$ 585.96
C152	AMBATO	RENTA SOCIEDADES	2019	12 Diciembre	2021	02 Febrero	\$ 796.71
C152	AMBATO	RENTA SOCIEDADES	2019	12 Diciembre	2021	08 Agosto	\$ -
C152	AMBATO	RENTA SOCIEDADES	2020	12 Diciembre	2021	01 Enero	\$ -
C152	AMBATO	RENTA SOCIEDADES	2020	12 Diciembre	2021	03 Marzo	\$ -

C152	AMBATO	RENTA SOCIEDADES	2020	12 Diciembre	2021	04 Abril	\$ 5,970.76
C152	AMBATO	RENTA SOCIEDADES	2020	12 Diciembre	2021	05 Mayo	\$ 565.14
C152	AMBATO	RENTA SOCIEDADES	2020	12 Diciembre	2021	06 Junio	\$ 383.32
C152	AMBATO	RENTA SOCIEDADES	2020	12 Diciembre	2021	07 Julio	\$ 385.92
C152	AMBATO	RENTA SOCIEDADES	2020	12 Diciembre	2021	08 Agosto	\$ 388.61

SOLICITUD AL SERVICIO DE RENTAS



Servicio de Rentas Internas

OFICIO N° 118012021OPLN002673
TRÁMITE N° 118012021022975
SOLICITANTE: Tatiana Alvaro Pomboza
CÉDULA: 1804772406
ASUNTO: Se atiende petición

Señorita
Tatiana Alvaro Pomboza

Ambato

Estimada Señorita:

En contestación al trámite Nro. 118012021022975, ingresado el 30 de junio del 2021, se adjunta la información solicitada de manera agregada de acuerdo a su petición:

1. "Cuánto fue el valor recaudado por IVA en el cantón Ambato de Microempresas dedicada a la Fabricación de calzado con el CIU 1520.01 durante el año 2020 y 2021?"

CANTÓN	CODIGO_OPERA_A CTIVIDAD_ECO	DESCRIPCION IMPUESTO	MES	2020 USD	2021 USD
AMBATO	C152001	IVA de Operaciones Internas	01 Enero	5.185	3.690
			02 Febrero	4.759	2.903
			03 Marzo	3.000	969
			04 Abril	344	2.060
			05 Mayo	594	5.220
			06 Junio	3.195	3.060
			07 Julio	2.030	0
			08 Agosto	210	0
			09 Septiembre	985	0
			10 Octubre	767	0
			11 Noviembre	1.920	0
			12 Diciembre	1.094	0
Total			24.082	17.901	

Fuente: Base de datos SRI

Fecha de corte: 01/07/2021

Procesión sujeta a cambio

NOTIFIQUESE.- AMBATO a, 06 de julio de 2021

Nota: Recaudación de contribuyentes pertenecientes al catastro del régimen de microempresas válido para el período fiscal 2020

Adicionalmente debo indicarle que en cumplimiento del artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Servicio de Rentas Internas a través de su portal web (www.sri.gob.ec) pone a disposición de la ciudadanía en general información de carácter público, para que el usuario acceda a la misma.

De conformidad con lo que establece el Código Tributario, la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes Electrónicos y el Decreto No. NAC-DGERCGC16-00000155 publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 733 de 14 de abril de 2016 y el Acuerdo de Responsabilidad y Uso de Medios Electrónicos con el contenido de la presente comunicación en el buzón del contribuyente.

Trámite:118012021022975Oficio:118012021OPLN002673Página1|1